



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 9 de Junio de 2009 - Número 4615

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

1546.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2009.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1547.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla-ACOGE para el desarrollo de programas dirigidos a la población inmigrante residente o temporal en riesgo.

1548.- Addenda primera de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa "Erradicación de la pobreza" suscrito el 1 de febrero de 2008.

1549.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Intervención Social con Necesitados".

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

1550.- Nueva fecha de señalamiento en procedimiento abreviado 469/09.

Consejería de Contratación y Patrimonio

Negociado de Contratación

1551.- Resolución relativa a la adjudicación del procedimiento abierto con varios criterios de valoración para la explotación de la Residencia Estudiantes y Deportistas, a la empresa Hostemel, S.L.

1552.- Orden n.º 317 de fecha 26 de mayo de 2009, relativa a contratación del servicio de "Montaje y Desmontaje de Casetas de Feria 2009".

1553.- Resolución relativa a la adjudicación del procedimiento abierto, tramitación ordinaria con varios criterios de valoración para la adjudicación del contrato de Suministro mayor por razón de su cuantía del sistema de gestión y direccionamiento de ciudadanos con destino a la oficina próxima de información y atención al ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla-Centro de Servicios Sociales situada en la zona de "Las Palmeras", (Plan de Calidad y Modernización de la CAM), a la empresa Hijos de Moreno, S.A.

1554.- Resolución relativa a la adjudicación del procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con un criterio de valoración que regirá para la contratación de la "Nueva red de abastecimiento en Barrio de Batería Jota de la Ciudad Autónoma de Melilla" a la empresa Ferrovial Agroman, S.A.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

1555.- Notificación de expediente sancionador a D. El Ouali Arifi.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

1556.- Notificación a D. Abdelwahid Ben Haddou.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

1557.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2009, relativo a aprobación del programa de cursos de verano de la Ciudad Autónoma de Melilla (julio y agosto de 2009) y establecimiento del precio correspondiente a la participación en las actividades programadas.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1558.- Notificación orden de legalización de obras a D. El Ouali Amjahad, promotor de las obras del inmueble sito en C/. Covadonga, 14.

1559.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2009, relativo a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de ayudas al arrendamiento de viviendas con cargo al cupo del año 2009, dentro del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

1560.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de junio de 2009, relativo a promulgación del decreto sobre la modificación de precios de venta máximos de las viviendas protegidas acogidas al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012 y desarrollo del mismo.

Consejería de Fomento - Dirección General de Obras Públicas

1561.- Notificación a D. Morad Lahraoui.

1562.- Notificación a D.^a Zoleja Mohand Mohatar.

Consejería de Fomento - Dirección General de Arquitectura

1563.- Notificación a Costblue S.L. orden de reparaciones del inmueble sito en la C/. Pasadizo Villafañas, 8.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

1564.- Notificación de expedientes de embarcaciones abandonadas a D. Antonio Pérez Zubietu y otros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico - Jefatura Local de Melilla

1565.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. Aidi, Mohamed y otros.

1566.- Notificación iniciación de expedientes sancionadores a Salón del Automóvil Melilla y otros.

1567.- Notificación de expedientes sancionadores a D. Brahim El Manssouri y otros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación del Gobierno Melilla - Secretaría General

1568.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.^º 279/2009 a D. Karim Moh Salah.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno - Oficina de Extranjeros

1569.- Notificación a D.^a Nadia Rouigui y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

1570.- Notificación en acta de infracción a D. Mohand Safsafi Mohand.

1571.- Notificación en acta de infracción a Construcciones Famil y Melilla, S.L.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

1572.- Notificación a D.^a Antonia Fernández Imbroda.

1573.- Notificación de resolución a D. José Jiménez Rodríguez.

1574.- Notificación reclamación de deuda a D. Cuesta Castellón, C.B. y otros.

1575.- Notificación providencia de apremio a D. Bernal Saavedra, Salvador y otros.

1576.- Notificación providencia de apremio a D. Ouali Khadir.

1577.- Notificación providencia de apremio a D. Founti Talbi Aziza.

1578.- Notificación providencia de apremio a D. Simari Said.

1579.- Notificación a D. Hamani Brahim y otros.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva

1580.- Notificación a D. Jiménez Jiménez, Renato y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia N.^º 2

1581.- Notificación de edicto en procedimiento expediente de dominio reanudación del trato 277/2009.

Juzgado de Instrucción N.^º 3

1582.- Notificación de sentencia a D.^a Sumia Pérez Mohand, en Juicio de Faltas 105/2009.

1583.- Notificación de sentencia a D. Seham Hamdam Mohamed y D. Mohamed Amine El Mohmooh, en Juicio de Faltas 32/2009.

Juzgado de 1.^a Instancia N.^º 5

1584.- Notificación de edicto en procedimiento expediente de dominio reanudación del trato 9/2009-J.

1585.- Notificación a D. Mimoun Daoudi, en procedimiento divorcio contencioso 486/2008.

Audiencia Provincial de Málaga - Sección Séptima de Melilla

1586.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Ben Mohamed, en rollo de apelación n.^º 06/09, dimanante del Juicio de Faltas 556/08.

1587.- Citación y llamamiento a D. Abdelhamid El Boujadayni, en ejecutoria n.^º 52/06, rollo n.^º 77/05, causa P. Abreviado n.^º 86/05.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

1546.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELE-BRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2009.

* Aprobación Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 21 y 25 de mayo últimos.

* Felicitación al Club Melilla Baloncesto por su exitosa campaña.

* Ratificación forma Convenio Consejería de Deportes y Juventud y Colegio La Salle-El Carmen de Melilla.

* Queda enterado de Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.^º 1 de Melilla, recaída en autos de P.O. n.^º 14/08 (SERVINEL, S.A.).

* Queda enterado de Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.^º 1 de Melilla, recaído en Pieza Separada de Suspensión formada en recurso contencioso-administrativo n.^º 6/09, D. Abdeslam Al-Lal Mohamed.

* Queda enterado de Auto de la Sección 7.^a, Audiencia Provincial de Málaga, recaída en Autos de Rollo Civil n.^º 82/08 dimanante de J.O. 129/08, Nueva Melilla y Asociados, S.L.

* Queda enterado de auto del Juzgado de 1.^a Instancia n.^º 1 de Melilla recaído en Juicio Verbal de Tráfico n.^º 84/09 (Cia. de Seguros Hilo Direct Seguros y Reaseguros, S.A.).

* Queda enterado de Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.^º 3 de Melilla recaída en autos de P.A. n.^º 170/09, Abogacía General del Estado.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.^º 5 de Melilla, recaído en autos de Juicio Ordinario n.^º 148/01, D.^a, Teresa Gomara Hernández y D. José Dot Saldaña.

* Interposición recurso de apelación contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.^º 1 de Melilla, en recurso interpuesto por D.^a Ana Martínez Solano.

* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con autorización asistencia al Juicio Verbal n.^º 167109 (menor Nordin Mohand Aomar).

* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con Convenio de Colaboración CAM-Comunidad Musulmana de Melilla.

* Adjudicación definitiva contrato "Explotación de la Residencia de Estudiantes y Deportistas de Melilla".

* Aprobación propuesta Consejería Educación y Colectivos Sociales en relación con programa cursos de verano de la CAM y establecimiento del precio correspondiente a la participación en las actividades programadas.

* Aprobación propuesta Consejería Educación y Colectivos Sociales en relación con bases convocatoria concesión ayudas públicas destinadas a la participación en el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos exclusivamente a su cargo .

* Cambio vehículo taxi licencia municipal n.^º 8 al ML-0730E, D. Manan Abdelaziz Salah.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Manuel Collazo Novoa.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Redouan El-Uarty.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Arturo Piosa Cerdán.

* Aprobación propuesta Decreto por el que se regulan los precios máximos de venta de VPO acogidas al Plan 2009/2012.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con bases convocatoria para otorgamiento de subvenciones en materia de ayudas al alquiler de viviendas.

* Licencia obras a Ministerio de Defensa para construcción tinglados lotes de a bordo/almacén RCAC-10, Base Alfonso XIII.

* Licencia obras a Hermanos Karmudi, S.L. para construcción edificio viviendas, garaje y local comercial en C/. Tte. Morán, n.^º 14, Edf. Pinsapo.

* Licencia obras a EMVISMEA para edificio viviendas, local comercial, garajes y trasteros en C/. Comandante Haya, n.^º 2-4.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.^a Matilde Victoria López Medina.

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con Decreto por el que se aprueba Reglamento para utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos fuera del ámbito sanitario.

* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con Carta de Derechos del Ciudadano con la Administración de la CAM.

Melilla, 5 de junio de 2009.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1547.- El pasado 04 de mayo de 2009, se ha firmado convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la asociación MELILLA- ACOGE para el desarrollo de programas dirigidos a la población inmigrante residente o temporal en riesgo.

Melilla, 05 de junio de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA-ACOGE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN INMIGRANTE RESIDENTE O TEMPORAL EN RIESGO.

En la ciudad de Melilla, a cuatro de mayo de dos mil nueve.

R E U N I O N S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio),

debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra D. Armando Andrés Fernández, titular del NIF. 36.960.859-C, Presidente de la Asociación Melilla ACOGE, CIF G 29957495, con domicilio en la Plaza de las Victorias, 6, de Melilla, designado por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación, con capacidad para este tipo de acto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los

mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008 estando prevista su prórroga para el ejercicio 2009.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que, MELILLA ACOGE recoge en sus Estatutos como fines de la Asociación la atención a los extranjeros que reclamen ayuda de emergencia, orientación y/o asesoramiento.

SEXTO.- Que la aportación por parte de dicho Ministerio, frente a la dinámica de crecimiento anual que ha venido experimentando desde su suscripción inicial, sin previo aviso, fue objeto de un recorte del 36,16 %, para el ejercicio 2009, dándose a conocer por primera vez a la Ciudad Autónoma de Melilla en la Conferencia Sectorial de Inmigración de 10 de febrero de 2009.

SÉPTIMO.- Dicho recorte supone una disminución en la financiación del Plan de Acción para la Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo que necesariamente afecta para el ejercicio 2009 y conlleva la imposibilidad de dar continuidad a los Proyectos de "Mediación Intercultural" y "Educación, Atención y Apoyo de familias inmigrantes en situación de riesgo" que la Asociación Melilla Acoge había venido desarrollando mediante convenios de colaboración suscritos en 2006, 2007 y 2008.

OCTAVO.- Que en informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 4 de mayo de 2009, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación MELILLA ACOGE, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el mantenimiento del Centro de Atención de Inmigrantes de Estancia temporal o permanente en Melilla y el desarrollo del Programa de Promoción de la Salud y Prevención ante Enfermedades Emergentes entre el colectivo inmigrante de Melilla dirigido a la Población inmigrante Residente o Temporal en riesgo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autó-

noma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación MELILLA ACOGE, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de los siguientes Proyectos, dentro del Programa de Atención a la Población Inmigrante Residente o Temporal en riesgo:

a) Mantenimiento del Centro de Atención de Inmigrantes de Estancia temporal o permanente en Melilla.

b) Promoción de la Salud y Prevención ante Enfermedades Emergentes entre el colectivo inmigrante de Melilla.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melilla Acoge.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa dirigido a la población inmigrante, la cantidad máxima de CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (100.981,00 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 20090541200 22105, Retención de Crédito, núm. de operación 200900003418 del vigente presupuesto de gastos.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollos en los proyectos dirigidos a la población inmigrante.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación MELILLA ACO-GE:

1.- El desarrollo y ejecución dentro del Programa de Atención a la Población Inmigrante Residente o Temporal en riesgo de los Proyectos denominados Mantenimiento del centro de atención de inmigrantes de estancia temporal o permanente en Melilla" y "Promoción de la Salud y Prevención ante Enfermedades emergentes entre el Colectivo Inmigrante de Melilla.

1.1.- En la realización del proyecto "Mantenimiento del centro de atención de inmigrantes de estancia temporal o permanente en Melilla", deberán respetarse las siguientes especificaciones:

Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Proyecto que debe tender a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Acoger en primera atención a los inmigrantes que acuden a la asociación.
- b) Mejorar la asistencia a este colectivo centralizando su atención integral.
- c) Cobertura de necesidades urgentes.
- d) Orientar e informar sobre los recursos existentes en la ciudad.
- e) Atender demandas sociales, Jurídicas, sanitarias y psicológicas.
- f) Derivar a otros organismos e instituciones.
- g) Realización de talleres formativos.
- h) Formar básicamente en el conocimiento de la lengua y la cultura española.
- i) Mantener la bolsa de empleo.
- j) Coordinación con las diferentes empresas de la Ciudad.
- k) Organizar actividades que promuevan el encuentro.

1.2.- En la realización del proyecto "Promoción de la Salud y Prevención ante Enfermedades emergentes entre el Colectivo Inmigrante de Melilla", deberán respetarse las siguientes especificaciones.

Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Proyecto y que debe tender a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Atender en primera instancia a personas que acuden a la Asociación con necesidades socio-sanitarias.
 - b) Atender necesidades urgentes puntuales.
 - c) Informar, asesorar y orientar en materia socio-sanitaria.
 - d) Informar a los inmigrantes sobre la preventión y tratamiento de enfermedades.
 - e) Informar y orientar a los inmigrantes sobre los recursos socio-sanitarios públicos o de otra índole a los que pudiera tener acceso en la ciudad.
 - f) Derivar a otras organizaciones e instituciones los casos que así lo requiriesen.
 - g) Facilitar el acceso al diagnóstico precoz de ETS.
 - h) Fomentar hábitos de vida saludable.
 - i) Fomentar la formación para la futura inserción en el mercado laboral a través de cursos de formación prelaboral.
 - j) Informar y educar para la salud con la participación y colaboración de otras asociaciones y organizaciones en contacto con los inmigrantes.
 - k) Formar en materia socio-sanitaria a los profesionales que trabajan con personas inmigrantes.
- 2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo de cada uno de los Proyecto:
- a.- Para el Proyecto "Mantenimiento del centro de atención de inmigrantes de estancia temporal o permanente en Melilla", la composición mínima será la siguiente:
 - 1 Administrativo (20 horas semanales).
 - 1 Trabajador Social (20 horas semanales).
 - 1 Formador (10 horas semanales).
 - 1 Coordinador de Áreas (20 horas semanales).
 - 1 Técnico económico (10 horas semanales).
 - Voluntarios de la Asociación.
 - b.- Para el Proyecto "Promoción de la Salud y Prevención ante Enfermedades emergentes entre

el Colectivo Inmigrante de Melilla, la composición mínima será la siguiente:

- 1 Auxiliar de Clínica (20 horas semanales).
- 1 Mediador Intercultural.(20 horas semanales).
- 1 Técnico de Proyectos (20 horas semanales).
- Voluntarios de la Asociación.

3.- La atención al usuarios será la que establezca la Asociación, en jornadas de mañana y tarde, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas aproximadamente, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en los Programas y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Melilla ACOGE, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y labora del personal que esté adscrito a los Programa de Atención a la Población Inmigrante Residente o Temporal en Situación de Riesgo.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- Las actividades a desarrollar en el Programa, se recogen en los Anexos I y II, que se acompañan al presente convenio de colaboración.

Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos que componen objeto del convenio.

7.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas a los programas y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

g. Gastos generales y de mantenimiento Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

h. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

8.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Cuarta.-Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (100.981,00 €) para los Proyectos de Atención a la Población Inmigrante Residente o Temporal en Situación de Riesgo sanitario y/o social, con cargo a la partida presupuestaria 2009054120022105, Retención de Crédito núm. de operación 200900003418 del vigente presupuesto de gasto.

Atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1. Para el Proyecto "Mantenimiento del centro de atención de inmigrantes de estancia temporal o permanente en Melilla", la cuantía máxima de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (49.981,00 €).

2. Para el Proyecto "Promoción de la Salud y Prevención ante Enfermedades emergentes entre el Colectivo Inmigrante de Melilla", la cuantía máxima de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000,00 €).

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

a. Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el punto 2 apartado 7 de la Cláusula tercera de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

b. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

c. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

d. Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.

e. Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la

Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

Quinta.-Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de CIEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (100.981,00 €), mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200900003418 del vigente presupuesto de gasto. Con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (50.490,50 €).

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (50.490,50 €), previa justificación de la primera aportación.

Sexta.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero de 2009, con finalización máxima del 31 de diciembre de 2009.

Séptima.-Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de MELILLA ACOGE, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

.El seguimiento del presente convenio.

.Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la entidad.

.Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

.Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

.Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera

el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervenientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de MELILLA ACOGE.

Armando Andrés Fernández.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1548.- El pasado 05 de mayo de 2009, se ha firmado addenda primera de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Caritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa " Erradicación de la pobreza" suscrito el 01 de febrero de 2008.

Melilla, 05 de junio de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y CARITAS INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA "ERRADICACION DE LA POBREZA" SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2008

En Melilla a cinco de mayo de dos mil nueve.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de

16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra Dña. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don Anselmo Ruiz Palomo, con D.N.I. n.º 24.796.266-N, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante la presente Addenda, en los términos que en ella se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y Cáritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa "erradicación de la pobreza", suscrito el 01 de febrero de 2009, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décima del mismo.

SEGUNDO.- Mediante informe de 20 de marzo de 2009 de la Trabajadora Social responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se estima conveniente la ampliación de la cantidad subvencionada inicialmente acordada, y se incremente en 25.533,24 € destinados al pago de ayuda de alquiler y facturas de electricidad de familias que por sus circunstancias especiales, tales como matrimonios mixtos (español-marroquí), familias inmigrantes con hijos a cargo documentados, mujeres inmigrantes separadas con bajos recursos o ninguno para atender a sus hijos y personas inmigrantes con riesgo de exclusión social, existiendo crédito suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 20090003053, de 20 de enero de 2009.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- Se modifican las cláusulas primera, segunda, tercera y quinta, del convenio de colaboración suscrito entre la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y Cáritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa "Erradicación de la pobreza", suscrito el 1 de febrero de 2008, que deberán contar con el siguiente tenor:

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la realización del programa denominado "Erradicación de la Pobreza ". El proyecto de intervención iría dirigido a 120 familias (Parroquia de San Agustín y del Distrito cuarto de la ciudad de Melilla), que precisan de una integración social, laboral y desarrollo personal, realizándose con ellas una labor preventiva, de apoyo y de inserción en las áreas de salud, trabajo, educación, mediación familiar, socialización y economía doméstica, entre otros y por otro lado la ayuda de alquiler y facturas de electricidad de familias que por sus circunstancias especiales, tales como matrimonios mixtos (español-marroquí), familias inmigrantes con hijos a cargo documentados, mujeres inmigrantes separadas con bajos recursos o ninguno para atender a sus hijos y personas inmigrantes con riesgo de exclusión social.

Segunda. Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación del programa la cantidad máxima anual de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (59.973,64 €), destinando la cantidad de 25.533,24€ exclusivamente al pago de alquiler y facturas de electricidad de familias inmigrantes en circunstancias especiales. Dicha aportación se abonará con cargo a la Partida

Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de crédito núm. de operación 20090003053, de 20 de enero de 2009.

Tercera. Compromisos asumidos por Cáritas Interparroquial de Melilla.

Los compromisos asumidos por Cáritas Interparroquial de Melilla, en representación de Cáritas Diocesana de Málaga, son los que a continuación se relacionan:

1. Cubrir las necesidades básicas de las familias a través de prestaciones que se determinarán en función del número de miembros de la unidad de convivencia y la gravedad en las necesidades detectadas, con el fin último de conseguir que adquieran cierta autonomía económica.

2. Cubrir los gastos derivados de alquileres y facturas de electricidad a familias que por sus circunstancias especiales, tales como matrimonios mixtos (español-marroquí), familias inmigrantes con hijos a cargo documentados, mujeres inmigrantes separadas con bajos recursos o ninguno para atender a sus hijos y personas inmigrantes con riesgo de exclusión social.

3. Educar en las diferentes áreas que se detecten como deficitarias: sanitarias, laboral y formación, concienciación en la responsabilidad ante una actividad laboral, apoyo en la búsqueda de empleo, escolar, vivienda, educar en hábitos de vida normalizados, etc.

4. Apoyo y mediación en situaciones familiares conflictivas.

5. Contacto y coordinación con las diferentes instituciones y organismos que trabajan en el área social para evitar duplicidades y como forma de colaboración para un mayor beneficio en las familias.

6. Favorecer la integración social de todas las personas con las que se trabaja a través de la información y el desarrollo de habilidades personales.

7. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a:

a. Materiales, (gastos de farmacia, prestaciones gastos mensuales, prestaciones destinadas a cubrir

equipamiento y mobiliario básico de vivienda, prestaciones destinadas a cubrir necesidades básicas, facturas de alquiler, suministro de electricidad, etc.).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría a asistencia técnica, la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b. Personal: 1 auxiliar administrativo contratado a media jornada.

Será obligación de la Asociación la rendición de cuentas aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afectado al programa. Entre la documentación que debe aportarse se encontrará la siguiente:

- Copia del contrato laboral
- Copia del Convenio colectivo de aplicación
- Recibo de nómina que deberá contener: nombre, apellido y NIF del trabajador/a categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines acreditativos de la cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones al IRPF.

Quinta. Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, se abonará, mediante un único pago, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (59.973,64 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 4120022105, Retención de Crédito, número de operación 20090003053, de 20 de enero de 2009.

Segunda.- El presente protocolo extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2009.

Yen prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

La Consejera. M.^a Antonia Garbín Espigares.

Por Cáritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Illázquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1549.- El pasado 04 de mayo de 2009, se ha firmado convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Caritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del programa "Intervención social con necesitados".

Melilla, 05 de junio de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "INTERVENCIÓN SOCIAL CON NECESITADOS".

En Melilla, a cuatro de mayo de dos mil nueve.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

De otra Dña. Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio- según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga- de Don Anselmo Ruiz Palomo, con DNI nº 24.796.266-N, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prorroga en 2006, 2007 y 2008, estando prevista su prórroga para el ejercicio 2009.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que, Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividades de tipo benéfico asistencial, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines. A tal efecto, esta Entidad desarrolla su labor con personas y familias desfavorecidas desde 1963, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de estos, abarcando dentro de su campo de actuación familias: menores, tercera edad, transeúntes, enfermos e inmigrantes.

SEXTO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 4 de mayo de 2009, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el desarrollo del Programa de Refuerzo de Alquiler "Intervención social con necesitados". En coordinación con los Centros de Servicios Sociales de la ciudad, Cáritas Interparroquial atenderán a un sector de la población inmigrante con necesidades especiales, evitando que lleguen a situaciones de necesidad y marginación.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés

público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa de refuerzo de alquiler Intervención social con necesitados.

La asignación del programa se realizará en coordinación con los centros de servicios sociales de la ciudad y atendiendo a las circunstancias especiales que presentan un sector de la población inmigrante.

Las características de la población a la que va dirigido el programa son tales como, matrimonios mixtos (español-marroquí) sin acceso a otros recursos sociales, mujeres inmigrantes con hijos a cargo documentados separadas y/o con orden de desahucio o vivienda en mal estado y valorada por el equipo de bomberos de la ciudad o la Consejería de Fomento, mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género con bajos recursos económicos o ningunos para atender a sus hijos documentados y sin acceso a otros programas.

Segunda.- Ambito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.-

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del programa de Refuerzo de alquiler "Intervención Social con Necesitados", la cantidad máxima anual de TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (13.467,00 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200900003418.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el programa dirigido a la población inmigrante.

2.-Corresponde a Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla.

Los compromisos asumidos por Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla son los que a continuación se relacionan:

a) Coordinar fines y medios para hacer frente a las diferentes problemáticas y necesidades de las personas anteriormente mencionadas.

b) Subvencionar a las familias inmigrantes el pago de alquiler total o parcial en coordinación con los Centros de Servicios Sociales.

c) Satisfacción de necesidades mínimas y la promoción integral de las personas incluidas en el programa.

d) Evitar que se llegue a situaciones de necesidad y marginación.

e) Mejorar la calidad de vida de estas personas.

f) Favorecer los medios necesarios para satisfacer las necesidades mínimas de estas personas y familias atendiendo a que muchas de ellas sufren una situación muy precaria.

g) Informar y asesorar de los recursos existentes en la ciudad.

h) El desarrollo de las actividades, programa concertado con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio de colaboración. Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución del Programa objeto del convenio.

i) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en este concepto se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de alquiler y luz de la población inmigrante atendida.

Cuarta.- Financiación.- La aportación económica anual por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla a que hace referencia la cláusula tercera del presente convenio, se abonará, mediante un único pago, por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS SESEN-

TA Y SIETE EUROS (13.467,00 €) que se hará efectivo al inicio de la vigencia del presente, con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 4120022105, Retención de Crédito, número de operación 200900003418. A justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Asimismo, se deberá justificar que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto de convenio.

d) Finalmente, deberá acompañarse una Memoria de las actividades realizadas.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Direc-

ción General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 01 de enero de 2009 y su duración será de un año natural, siendo susceptible de prórrogas anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad, incrementarse, en su caso, conforme al IPC anual.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Caritas Interparroquial, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

Séptima.-Naturaleza Jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.-Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Novena.-Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

.El seguimiento del presente convenio.

.Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

.Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades, proyectos y presupuestarias.

.Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

.Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Décima.-Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Undécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y La Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Cuestiones Litigiosas.- Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervenientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera. M.^a Antonia Garbín Espigares.

Por Caritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Illazquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

1550.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Melilla en escrito de fecha 27 de mayo de dos mil nueve, con entrada en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos el día 2 de junio de 2009 número de Registro de Entrada 01993, comunica lo siguiente:

Por necesidades del servicio de esta Oficina Judicial, se traslada el señalamiento que venía acordado para el día veinticinco de junio a las 11,10 horas al día DIECIOCHO DE JUNIO a las 12:00 horas de su mañana, en el mismo lugar en que estaba señalado, y con todos los apercibimientos legales acordados en la anterior resolución.

Reiteramos la remisión del expediente administrativo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla al que se hace mención como prueba documental en el primer otro sí de la demanda, ya que debe estar en este Juzgado el día del nuevo señalamiento de la vista citado anteriormente para los efectos oportunos.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 2 de junio de 2009.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

1551.- Resolución del Consejo de Gobierno, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Explotación de la Residencia Estudiantes y Deportistas.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejo de Gobierno.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: Arrendamiento R. Estudiantes/09.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Arrendamiento.

B) Descripción del objeto: Explotación de la Residencia Estudiantes y Deportistas.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: MOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.592, de fecha 20 de marzo de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: 24.960,00 €, desglosado en Presupuesto: 24.000,00 €, IPSI: 960,00 €.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 01 de junio de 2009.

B) Contratista: HOSTEMEL, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación. 24.960,00 €, desglosado en Presupuesto: 24.000,00 €, IPSI: 960,00 €.

Melilla, 04 de junio de 2009.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Viloslada.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

1552.- La Excma. Sra. Consejera de Contratación y Patrimonio, por ORDEN registrada al Núm. 317 del Libro de Resoluciones, de fecha 26 de mayo de 2009, dispone lo siguiente:

Examinada la Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente de 11 de mayo en relación con la contratación del servicio de "Montaje y Desmontaje de Casetas de Feria 2009", así como la orden de la Consejería de Contratación y Presupuesto núm. 0291 de 11 de mayo de 2009, se detecta un error material en los criterios valorables para su adjudicación no reflejando los establecidos en la cláusulas 20, Anexo I, del pliego de cláusulas administrativas particulares. Por ello, y de conformidad con los dispuesto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1192 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se proceda a la siguiente rectificación:

Visto expediente de aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que regirá para la contratación del servicio de "MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASETAS DE FERIA, FERIA 2009", donde figura propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de mayo de 2009, y de conformidad con la misma, en el ejercicio de las facultades que me atribuye el consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de julio, VENGO EN DISPONER:

1º.- La aprobación de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas de la presente licitación:

DENOMINACIÓN: "MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASETAS DE FERIA, FERIA 2009.

AUTOR DEL PROYECTO: El ICCP, del Gabinete de Proyectos D. Javier Fachenda Fernández.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El montaje deberá estar terminado antes del día 23 de agosto y desmontaje desde el día 9 de septiembre hasta el plazo fijado en la oferta del adjudicatario.

TIPO DE LICITACIÓN: 112.409,44 € IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, PRESUPUESTO: 108.086,00 €, IPSI: 4.323,44 € que se financiará de la siguiente manera: Partida: 2009 07 44202 22700 629 CONTRATOS PRESTACIONES DE SERVICIOS, con RC núm. 200900032234 de fecha 29/4/2009, por importe de 112.409,44 €.

2º.- El sistema de adjudicación será Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, con varios criterios de adjudicación, valorables y no valorables en cifras o porcentajes.

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

<u>Número</u>	<u>Descripción del Criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Programa de Trabajos	10 puntos
2	Memoria de Mantenimiento	10 puntos
TOTAL: 20 puntos.		

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Oferta Económica	60 puntos.
2	Plazo Montaje	10 puntos.
3	Plazo Desmontaje	10 puntos.
TOTAL: 80 puntos.		

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Oferta económica más baja	100 %.

3º.- La Publicación de anuncio de la presente licitación en el BOME, a fin de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, desde el siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Melilla, 02 de junio de 2009.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1553.- Resolución de la Consejera de Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente al procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, con varios criterios de valoración para la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DIRECCIONAMIENTO DE CIUDADANOS CON DESTINO A LA OFICINA PRÓXIMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA-CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES SITUADA EN LA ZONA DE "LAS PALMERAS", (PLAN DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LA CAM)".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SUMINISTRO.

B) Descripción del objeto: "SUMINISTRO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y DIRECCIONAMIENTO DE CIUDADANOS CON DESTINO A LA OFICINA PRÓXIMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA-CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES SITUADA EN LA ZONA DE "LAS PALMERAS", (PLAN DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LA CAM)".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: 49.000,00 €.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 19 de mayo de 2009.

B) Contratista: HIJOS DE MORENO, S.A.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 48.510,00 €, desglosado en Presupuesto: 46.644,23 €, IPSI: 1.865,77 €.

Melilla, 29 de mayo de 2009.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1554.- Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER, en el marco del programa operativo FEDER de Melilla 2007-2013, eje 2. Tema prioritario 45, del área temática correspondiente a "Captación de agua"... Tasa de cofinanciación: 80%.

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria y con un criterio de valoración que regirá para la contratación de la "NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO DE BATERIA JOTA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: OBRAS.

B) Descripción del objeto: "NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO EN BARRIO DE BATERIA JOTA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA.

B) Procedimiento: ABIERTO.

C) Forma: UN CRITERIO DE VALORACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: 585.490,27 €., desglosados en Presupuesto: 542.120,62 €; IPSI: 43.369,65 €.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 27 de mayo de 2009.
B) Contratista: FERROVIAL AGROMAN, S.A.
C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
D) Importe de la Adjudicación: 404.521,01 euros, desglosados en: Presupuesto: 374.556,49 euros; IPSI: 29.964,52 euros.

Melilla, 29 de mayo de 2009.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1555.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Resolución correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-026/08, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. ELOUALI ARIFI- NIF. X-1884800-L.- Escrito de notificación de pagos correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-026/08, de fecha 21 de mayo del año en curso.

La persona interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del citado Escrito, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de junio de 2009.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1556.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS: ABDELWAHID BEN HADDOU; FECHA: 20 de abril de 2009; SOLICITUD: CERTIFICADO Y TÍTULOS FORMATIVOS.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 2 de junio de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

1557.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CURSOS DE VERANO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (JULIO Y AGOSTO DE 2009) Y ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, adoptó, en su sesión del día 1 de junio de 2009, el siguiente acuerdo.

1º.- Aprobar el programa de Cursos de Verano de las Escuelas de Música y Danza y Enseñanzas Artísticas dependientes de esta Consejería, para el año 2009, relacionadas en el anexo.

2º.- Establecer los Precios especificados para cada uno de los cursos programados.

A N E X O

"CURSOS DE VERANO 2009"

ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA

La Escuela de Música y Danza, dependiente de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, presenta su IX Escuela de Verano, con la celebración de los siguientes cursos:

Las inscripciones se efectuarán, desde el 1 al 26 de Junio de 10 a 13 horas, en la Secretaría de la Escuela de Música y Danza, sita en la calle Querol , 7, 52004-Melilla. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matrícula ordinaria se establece en 25 euros (VEINTICINCO EUROS). Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de inscripción.

CURSO I	Danzas del Mundo
Profesora:	<u>Nuria Nieto López</u>
Lugar:	<u>Escuela de Música y Danza</u>
Fecha:	<u>Desde el día 3 al día 28 de agosto, de lunes a viernes.</u>
HORARIO:	EDAD:
Grupo I.- Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 5 a 12 años
Grupo II.-Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 5 a 12 años

CURSO II	Teatro para Niño/as
Profesor:	<u>Gonzalo Carmona Muñoz</u>
Lugar:	<u>Escuela de Música y Danza</u>
Fecha:	<u>Desde el día 3 al día 28 de agosto, de lunes a viernes.</u>
HORARIO:	EDAD:
Grupo I.- Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 5 a 12 años
Grupo II.-Desde las 12:00 hasta la 13:30 horas	De 5 a 12 años

CURSO III	Canciones, Bailes, Juegos y Travesuras
Profesoras:	<u>María del Carmen Florido &</u>
	<u>Yulaila Buzzian Benaisa</u>
Lugar:	<u>Escuela de Música y Danza</u>
Fecha:	<u>Desde el día 1 al día 30 de julio, de lunes a viernes.</u>
HORARIO:	EDAD:
Grupo I.- Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 4 a 8 años
Grupo II.-Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 4 a 8 años

CURSO IV		Expresión Corporal y Danza Escena
Profesora:	<u>Mercedes Hurtado Herrera</u>	
Lugar:	<u>Escuela de Música y Danza</u>	
Fecha:	<u>Desde el día 3 al día 28 de agosto, de lunes a viernes.</u>	
	<i>HORARIO:</i>	<i>EDAD:</i>
Grupo I.-	Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 5 a 12 años
Grupo II.-	Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 5 a 12 años

CURSO V		Canciones y Juegos
Profesora:	<u>Asunción Sagasti Barrenechea</u>	
Lugar:	<u>Escuela de Música y Danza</u>	
Fecha:	<u>Desde el día 1 al día 30 de julio, de lunes a viernes.</u>	
	<i>HORARIO:</i>	<i>EDAD:</i>
Grupo I.-	Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 5 a 12 años
Grupo II.-	Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 5 a 12 años

CURSO VI		Danza Moderna
Profesora:	<u>Noemí Pareja Mata</u>	
Lugar:	<u>Escuela de Música y Danza</u>	
Fecha:	<u>Desde el día 1 al día 30 de julio, de lunes a viernes.</u>	
	<i>HORARIO:</i>	<i>EDAD:</i>
Grupo I.-	Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 11 a 16 años
Grupo II.-	Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 5 a 10 años

ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

La Escuela Enseñanzas Artísticas, dependiente de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, presenta su IX Escuela de Verano, con la celebración de los siguiente curso:

Las inscripciones se pueden hacer en la sede de la Escuela de Enseñanzas Artísticas, sita en la calle General Pintos, 1 (Barrio del Tesorillo), desde el día 1 al 26 de junio de 2009, de 17 a 19 horas. El máximo de alumnos por clase será de 20.

El precio de la matrícula ordinaria se establece en 25 euros (VEINTICINCO EUROS). Se aplicaran las deducciones correspondiente a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de inscripción.

CURSO I		Iniciación a la Fotografía para Niño/as
Profesora:	<u>Gustavo Apolinar Díaz</u>	
Lugar:	<u>CEIP Hipódromo</u>	
Fecha:	<u>Desde el día 1 al día 30 de julio, de lunes a viernes.</u>	
	<i>HORARIO:</i>	<i>EDAD:</i>
Grupo I.-	Desde las 10:00 hasta las 11:15 horas	De 5 a 8 años
Grupo II.-	Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas	De 9 a 12 años

CURSO II	Iniciación al Dibujo
Profesora:	<u>Luis Jiménez-Pajarero García</u>
Lugar:	<u>CEIP Hipódromo</u>
Fecha:	<u>Desde el día 1 al 30 de julio, de lunes a viernes.</u>
HORARIO:	EDAD:
Grupo I.- Desde las 10:00 hasta las 11:15 horas	De 9 a 12 años

CURSO III	Iniciación a la Pintura
Profesora:	<u>Luis Jiménez-Pajarero García</u>
Lugar:	<u>CEIP Hipódromo</u>
Fecha:	<u>Desde el día 1 al 30 de julio, de lunes a viernes.</u>
HORARIO:	EDAD:
Grupo I.- Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas	De 5 a 8 años

CURSO IV	Reciclamos con Escayola
Profesora:	<u>Yolanda Rivas</u>
Lugar:	<u>Escuela de Enseñanzas Artísticas</u>
Fecha:	<u>Desde el día 3 al 28 de agosto, de lunes a viernes.</u>
HORARIO:	EDAD:
Grupo I.- Desde las 10:15 hasta las 11:35 horas	De 5 a 8 años
Grupo II.- Desde las 11:55 hasta las 13:15 horas	De 9 a 12 años

CURSO V	Collage en Tela
Profesora:	<u>Pilar Calderón Paradela</u>
Lugar:	<u>Escuela de Enseñanzas Artísticas</u>
Fecha:	<u>Desde el día 3 al 28 de agosto, de lunes a viernes.</u>
HORARIO:	EDAD:
Grupo I.- Desde las 10:15 hasta las 11:35 horas	De 9 a 12 años

CURSO V	Collage en Papel
Profesora:	<u>Pilar Calderón Paradela</u>
Lugar:	<u>Escuela de Enseñanzas Artísticas</u>
Fecha:	<u>Desde el día 3 al 28 de agosto, de lunes a viernes.</u>
HORARIO:	EDAD:
Grupo I.- Desde las 11:55 hasta las 13:15 horas	De 5 a 8 años

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 4 de junio de 2009.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1558.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. EL OUALI AMJAHAD, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE COVADONGA, 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 07-05-2009, registrada al núm. 1049 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

" A la vista de propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en CALLE COVADONGA, 14, se informa que se están realizando obras que consisten en CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN PATIO COMUNITARIO DE 1,5 X 1 X 0,90 MTS.

Se informa que el promotor de las obras es OUALI AMJAHAD.

A la vista de lo anterior, y portratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1.º- REQUERIR a D. EL OUALI AMJAHAD, como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSION INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2.º- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 3 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1559.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se ha aprobado, en sesión celebrada el 1 de junio de 2009, la Convocatoria para el otorgamiento de Ayudas al Arrendamiento de Viviendas y Ayudas a Propietarios de Viviendas Libres, con cargo al cupo del año 2009, dentro del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación de 2009/2012, en la Ciudad de Melilla.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luis Matías Estévez.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS CON CARGO AL CUPO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009/2012.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de

administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Dentro del marco de dicha delimitación competencial, la Ciudad de Melilla colabora con la Administración del Estado en la aplicación en nuestra Ciudad del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

En él, se establecen, entre otras, una línea de ayudas, que es objeto de esta convocatoria, referida a los inquilinos de vivienda, pudiéndose otorgar en el año 2009, por esta Ciudad Autónoma, según el Convenio formalizado con el Ministerio de Vivienda, hasta un número de 60 ayudas.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2009, se procede a la siguiente convocatoria:

BASES:

Base primera.- Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar parcialmente la renta o precio del alquiler a personas físicas arrendatarias de viviendas situadas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

En todo caso se exceptúan:

- a) Las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b) Los subarriendos.
- c) Los arrendamientos de habitaciones.

d) Los locales usados como vivienda.

e) Las Viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

f) Las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública que establezca límites a su renta máxima en alquiler de conformidad con la normativa en la materia, salvo las viviendas protegidas de nueva construcción de renta concertada.

Base Segunda.- Concepto de Alquiler.-

A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario, sometido a la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos.

Base Tercera.- Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta Convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad, si ésta se ha expedido a partir del año 2000, o mediante informe técnico actual de los Servicios de Arquitectura de la Consejería de Fomento.

b) Que la vivienda alquilada no esté sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

Base Cuarta.- Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente convocatoria, las personas físicas arrendatarias de vivienda que, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, reúnan los siguientes requisitos:

1.1.- Relativos a la Vivienda:

a) Contrato de Arrendamiento: Tener alquilada una vivienda, para su domicilio habitual y permanente, cuya renta mensual esté comprendida entre 150,00 y 500,00 €uros. En el caso de familias numerosas, el importe de la renta mensual podrá elevarse a 575,00 €uros.

b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.

c) Justificar suficientemente que podrán hacer frente al 60 por 100 restante del alquiler que no es objeto de subvención.

1.2.- Relativos a circunstancias Personales del Solicitante y convivientes:

a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b) Ser el solicitante español, nacional de algún País miembro de la Unión Europea, o nacional de país extracomunitario con residencia legal permanente en España. Éste último requisito de la residencia permanente no se aplicará en el caso de solicitantes víctimas de violencia de género o de terrorismo.

c) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros de los que convivan en la vivienda, de otra vivienda sujeta a régimen de protección pública, ni lo sean sobre una vivienda libre en la ciudad de Melilla.

d) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco, hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, o bien el arrendador es una persona jurídica y el solicitante es socio o partícipe de la misma.

e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.

f) Acreditar la residencia en Melilla durante un período mínimo de doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

1.3.- Relativos a los Ingresos de los beneficiarios:

a) Los ingresos correspondientes de las personas que convivan en la vivienda objeto de la solicitud, que se referirán al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la solicitud de las ayudas reguladas en esta convocatoria, no serán superiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, calculados según los criterios establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 2066/2008.

b) El importe del alquiler, en el momento de presentación de la solicitud de reconocimiento de la ayuda, deberá ser superior al 20 por 100 de los ingresos computables de las personas que convivan en la vivienda.

c) Acreditar unos ingresos mínimos de 3.000,00 euros anuales, o de 1.500,00 semestrales. Se considerará acreditado este ingreso mínimo bien con la declaración de ingresos del último ejercicio fiscal bien con la media de ingresos de los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se exigirá este requisito en el caso de solicitantes víctimas de violencia de género o de terrorismo.

2.- Para acreditar que los ingresos no superan 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, se le aplicará un coeficiente multiplicativo que no podrá ser inferior a 0,7 ni superior a 1, y que se fijará aplicando la siguiente fórmula: Coeficiente = $N \times F \times E \times T$, en la que cada letra hace referencia a las siguientes circunstancias:

a) N: Número de miembros de la unidad familiar:

- | | | |
|------|----------------------------|------|
| i. | Familias de 1 miembro..... | 1 |
| ii. | Familias de 2 " | 0,90 |
| iii. | Familias de 3 " | 0,85 |
| iv. | Familias de 4 " | 0,80 |
| v. | Familias de 5 " | 0,75 |

Por cada miembro adicional a partir de 5, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02 puntos.

En el caso de personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo, el coeficiente ponderador N aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido en función del número de miembros.

b) F: Condición de Familia Numerosa:

- | | | |
|----|--|------|
| i. | Familias Numerosas de Categoría General..... | 0,85 |
|----|--|------|

- | | | |
|-----|---|------|
| ii. | Familias Numerosas de Categoría Especial..... | 0,70 |
|-----|---|------|

c) E: Circunstancias Especiales:

- | | |
|----|---|
| i. | Tratándose de familias monoparentales con hijos, este coeficiente tendrá un valor de 0,9. |
|----|---|

- | | |
|-----|--|
| ii. | Tratándose de personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, este coeficiente tendrá un valor de 0,9. |
|-----|--|

iii. Tratándose de personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo, este coeficiente tendrá un valor de 0,9.

iv. Tratándose de Mujeres víctimas de la violencia de género, este coeficiente tendrá un valor de 0,9.

v. Tratándose de Víctimas de Terrorismo, este coeficiente tendrá un valor de 0,9.

vi. Tratándose de afectados por situaciones catastróficas, este coeficiente tendrá un valor de 0,9.

d) T: Inclusión de la Actuación en un Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior: Este coeficiente tendrá el valor de 0,95

3.- Los coeficientes establecidos en el punto 2 anterior se aplicarán acumulativamente.

Base Quinta.- Cuantía y abono de las ayudas.

1. Importe: La cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por 100 de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 3.200,00 euros.

2. Tiempo: la duración máxima de esta subvención será de 24 meses, condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda. No se podrá obtener nuevamente esta subvención hasta transcurridos al menos cinco años desde la percepción.

3. Podrán otorgarse las ayudas con carácter retroactivo, incluyendo el mes de enero de 2009, siempre que en esa fecha se cumpliesen los requisitos para ser perceptor de la misma, y su duración no podrá sobrepasar las 24 mensualidades.

4. El pago de la ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspondientes al trimestre objeto de la ayuda.

5.- Si el expediente de abono se paralizase por causa imputable al interesado durante un período de tiempo superior a dos meses, se le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo.

Base Sexta.- Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son incompatibles con otras que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin. Tampoco se podrá otorgar esta ayuda si alguno

de los restantes titulares del contrato de arrendamiento fuera beneficiario de esta ayuda o de la renta básica de emancipación regulada en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

No obstante lo anterior, aquellas unidades familiares cuyos ingresos mensuales sean inferiores a 700,00 euros, podrán ser beneficiarias de la ayuda otorgada por la Ciudad Autónoma con cargo a su presupuesto, dentro del programa de subvenciones al alquiler de viviendas privadas, teniéndose en cuenta la ayuda otorgada en esta modalidad para la cuantificación de la primera.

Base Séptima.- Criterios de Baremación.-

1.- La concesión de las subvenciones al inquilino dentro del plazo ordinario de Quince Días, siempre que su número superase al cupo disponible, se resolverá por orden de puntuación, según el siguiente baremo:

1.1.- Solicitantes con edades mayores de 35 años..... 30 puntos.

1.2.- Solicitantes víctimas de la violencia de género o del terrorismo.....50 puntos.

1.3.- Solicitantes cuya unidad familiar sea monoparental.....30 puntos.

1.4.- Solicitantes que tengan la condición de Familia numerosa.....40 puntos.

1.5.- Solicitantes que tengan reconocida oficialmente una discapacidad....30 puntos.

1.6.- Solicitantes que pertenezcan a un colectivo en situación

o riesgo de exclusión social.....30 puntos.

1.7.- Por cada hijo menor de 18 años del solicitante..... 10 puntos.

1.8.- Por cada hijo mayor de 18 años a cargo del solicitante.....5 puntos.

1.9.- Por la relación (R) que exista entre los ingresos baremables y el alquiler anual, según la fórmula:

R=Ingresos Anuales/Alquiler Anual,

Se otorgará la siguiente puntuación:

- Si R es >0 y < 1,5.....40 puntos.

- Si R es > 1,5 y < 2.....35 puntos.

- Si R es > 2 y < 2,530 puntos.

- Si R es > 2,5 y < 325 puntos.
- Si R es > 3 y < 3,520 puntos.
- Si R es > 3,5 y < 415 puntos.
- Si R es > 410 puntos.

2.- En caso de igualdad de puntos, se deshará el empate atendiendo a los ingresos computables, situándose primero los que los tengan menores.

Base Octava.- Documentación a presentar.-

1.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, según el impreso que se facilitará en la Consejería citada, y se presentarán en las oficinas de la citada Consejería, sitas en la Calle Duque de Ahumada, antiguo mercado del Mantelete.

2.- Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI, o NIE de los residentes en la vivienda.

b) Si el arrendatario tuviera descendientes deberá aportarse fotocopia compulsada del libro de familia o documento oficial que lo acredite, y en su caso, documento oficial acreditativo del reconocimiento de familia numerosa.

c) Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos, visado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo si la vivienda es de renta concertada. En él deberá figurar, inexcusablemente, el número de referencia catastral de la vivienda, o acreditarse fehacientemente este dato.

d) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año baremable, tanto del solicitante como de las personas que convivan en la vivienda objeto de la ayuda.

e) Los documentos que acrediten los ingresos de todos los que convivan en la vivienda durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, que serán:

- Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.

- Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral,

deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.

- Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

- Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo, en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.

f) Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros de la Unidad Familiar del solicitante percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.

g) Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los ocupantes de la vivienda es propietario de vivienda.

h) Certificado del órgano de recaudación de la Ciudad Autónoma acreditativo de no ser sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles.

i) Vida Laboral del Solicitante y de los demás ocupantes de la vivienda mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

j) Recibo de Alquiler correspondiente al mes en que se presente la solicitud de subvención.

k) En el caso de que el propietario de la vivienda no coincida con el beneficiario de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos.

l) Certificado del INSS e IMSERSO relativo a las pensiones que puedan disfrutar los miembros de la unidad familiar.

Base Novena.- Plazos de presentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla", y

estará abierto, en el plazo ordinario, durante QUINCE DÍAS NATURALES.

2- Transcurrido dicho plazo de Quince Días, y hasta el cierre del programa 2009 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación aprobado por Real Decreto 2066/2008, podrán presentarse nuevas solicitudes, cuya inclusión dentro del programa 2009 quedará condicionada a la existencia de cupo, bien por no cubrirse el cupo existente con las presentadas dentro del plazo ordinario de Quince Días, bien porque alguna de las solicitudes aprobadas pierdan el derecho a la percepción de la ayuda.

3.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento de Cupo, pasarán a formar parte de una Lista de Espera, que se cerrará junto con el cierre del programa 2009 del Plan Estatal de Vivienda. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda, ocupará su lugar el primero en la Lista de Espera, por el tiempo que reste hasta el agotamiento de las 24 mensualidades que podría haber percibido el sustituido, teniendo en cuenta el límite de 3.200,00 € anuales.

Base Décima.- Documentación necesaria.

1.- Además de la documentación específica exigible, por los solicitantes se deberá presentar la siguiente:

a) Certificado de no tener deudas con la Ciudad Autónoma.

b) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

c) Certificado que acredite no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

2.- La Administración podrá comprobar los datos correspondientes a la fianza del contrato de arrendamiento y aquellos otros datos que se estimen necesarios para resolver el expediente.

3.- La solicitud de ayuda implicará la autorización expresa para que la Administración Pública competente pueda recabar directamente y/o por medios telemáticos la información de carácter tributario, relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda en cada caso.

4.- Igualmente el solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar, cualquier otro documento

necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control a que se relacionan en esta Convocatoria.

5.- Parte de la documentación señalada en estas Bases podrá ser incorporada al expediente directamente por el órgano de tramitación del mismo, en virtud de que obre en los archivos de esta Administración o exista convenio con las otras Administraciones en cuyos archivos se encuentren. A tal efecto, con la presentación de la solicitud se deberá firmar un documento autorizando a esta Administración a solicitar al resto los documentos necesarios para la tramitación del expediente.

Base Decimoprimer.- Tramitación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de Dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de Quince Días Naturales para la presentación de solicitudes en el plazo ordinario.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, el plazo será de dos meses desde la fecha de presentación de la misma.

Base Decimosegunda.- Órganos competentes.

El Órgano competente para la aprobación de las Ayudas será el Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición:

- El Viceconsejero de Fomento

- El Director General de la Vivienda y Urbanismo y,

- El Jefe de Negociado de VPO privada de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.

Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Consejería de Fomento.

La Consejería de Fomento, a tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimien-

to y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

c) La formulación de las bases para que el Órgano Colegiado constituido para este proceso pueda aprobar la propuesta de resolución que se presente al Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma.

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, debiendo facilitar el beneficiario el grado de cumplimiento de la actuación objeto de la subvención cuando así lo estime la Consejería.

Base Decimotercera.- Resolución.-

1.- La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Orden del Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de Dos (2) meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

2.- La resolución del Consejero de Fomento no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, en los plazos indicados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base Decimocuarta.- Disponibilidad económica.

La concesión de las subvenciones se efectuará con cargo a la aportación del Ministerio de Vivienda, dentro del programa 2009 del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, según Convenio formalizado entre dicho Departamento y la Ciudad de Melilla, que prevé un límite máximo de 60 actuaciones para la ayuda al alquiler.

Base Decimoquinta.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMSA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda y Rehabilitación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Base Decimosexta.- Revisión.

A los seis meses del reconocimiento de la ayuda al inquilino, por el beneficiario se deberá acreditar

que se siguen reuniendo los requisitos para ser perceptor de la misma, denegándose en caso contrario. En cuanto a los ingresos que se tendrán en cuenta en esta revisión, serán los correspondientes a los acreditados en el último ejercicio fiscal.

Base Decimoséptima.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Base Decimocuarta.- Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9/09/2005).

Base Decimonovena.- Efectos de la Convocatoria.-

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el Plazo de Dos Meses desde la publicación de esta convocatoria. Asimismo, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición ante este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12,

de 14 de enero) y de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996).

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de Un Mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.
José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1560.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se ha aprobado, en sesión celebrada el 1 de junio de 2009, Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por el que se promulga el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 1 de junio de 2009 sobre los precios máximos de venta de las Viviendas de Protección Oficial, acogidas al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en la Ciudad de Melilla.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.
José Luis Matías Estévez.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA:

I.- Por el Consejo de Ministros, en virtud del título competencial que le atribuye el artículo 149.1.13^a de la Constitución Española, referido a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, se ha aprobado el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

Dicho Real Decreto regula el marco normativo en el que se desenvuelven las ayudas que el Estado

concede, a través de las Comunidades Autónomas, a la Vivienda de Protección Oficial.

II.- El citado Real Decreto otorga a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, facultades relativas a la adaptación de algunos de sus artículos a la realidad territorial en que deban ser aplicados.

Una de las facultades más importantes que se deja en manos de cada Ente Territorial es la libertad, dentro de unos márgenes, de fijar en su territorio cuáles serán los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil que podrán tener las Viviendas de Protección Oficial, a efectos de su calificación y de la aplicación de las ayudas estatales que les corresponda.

Tradicionalmente, Melilla ha estado incluida dentro de los territorios en que los precios máximos de venta por metro cuadrado de superficie útil de una Vivienda de Protección Oficial ha alcanzado sus máximas cotas, ya que nuestra peculiaridad geográfica ha elevado los costes de la construcción.

III.- Por ello, en el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 01/06/2009, se establecen unos precios máximos de venta de las distintas figuras protegidas, adaptados a las circunstancias de nuestra Ciudad, en cuanto a los costes del sector de la Construcción.

IV.- El Decreto que se promulga ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 01 de junio de 2009 como órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla (art. 16 del Estatuto de Autonomía y Art. Cuatro.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla).

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que a esta Presidencia otorga el artículo Undécimo. 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el presente, y con el refrendo del Consejero de Fomento,

VENGO EN PROMULGAR el Presente Decreto, sobre precios de venta máximos de las Viviendas de Protección Oficial acogidas al Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con el refrendo del Consejero de Fomento.

Melilla, 02 de junio de 2009.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

El Consejero. Rafael R. Marín Fernández.

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE MODIFICACIÓN DE PRECIOS DE VENTA MÁXIMOS DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS ACOGIDAS AL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009/2012 Y DESARROLLO DEL MISMO

I.- El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, ha definido en su artículo 9 el Módulo Básico Estatal como la cuantía en euros por metro cuadrado de superficie útil, que sirve como referencia para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y renta de las viviendas objeto de las ayudas previstas en el citado Real Decreto.

II.- La Disposición Adicional segunda del citado Real Decreto fija el Módulo Básico Estatal en 758,00 euros, manteniéndose el que estaba vigente en el año 2008.

III.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de fecha 12/03/2008 (BOME de 4/04/2008), se acordó que el precio máximo de venta de las viviendas protegidas de régimen general en Melilla sería el resultado de multiplicar el precio básico nacional por 1,5, por 1,2 las sometidas al Régimen Especial, y por 1,8 las Viviendas de Precio Concertado.

IV.- Según los datos estadísticos del Ministerio de Vivienda, el precio medio de venta por metro cuadrado construido, en el último trimestre de 2008, de una vivienda en Melilla con menos de dos años de antigüedad, ascendió a 1.673,7 euros. Estableciendo una referencia con el precio máximo de venta de una Vivienda Protegida de Régimen General, que por metro cuadrado de superficie construida estaría alrededor de 966,00 €, se observa que existe un diferencial de 707,7 euros, lo que, en términos porcentuales proporciona el dato de que el precio máximo de una Vivienda Protegida sería un 57,7 % del de la Vivienda Libre.

En la situación actual del mercado inmobiliario, afectado por un fuerte proceso de reducción de actividad, la construcción de Vivienda Protegida puede constituirse en una opción interesante para

los promotores, así como mecanismo para absorber la mano de obra excedentaria del sector.

Para facilitar el desplazamiento de los promotores al subsector residencial de vivienda protegida, está en manos de la Administración establecer los ajustes necesarios en los Planes de Vivienda para convertirlos en atractivos tanto desde el punto de vista del promotor como desde el punto de vista del comprador. Uno de dichos mecanismos está constituido, fundamentalmente, por los precios máximos de venta del producto final, para, sin perder de vista la capacidad de compra de un adquirente de Vivienda Protegida, proporcione al promotor una rentabilidad razonable a su nivel de riesgo.

V.- Por otro lado, la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación exige desarrollar determinados aspectos del mismo sobre los que las Comunidades y Ciudades Autónomas disponen de cierta capacidad de desarrollo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 10 y 11 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprueba el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Objeto.-

1. Se regula mediante este decreto la adaptación en la Ciudad Autónoma de Melilla del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

2. No se considerará actuación protegida la promoción de viviendas unifamiliares aisladas, aunque sea para uso propio, ni tampoco su adquisición como vivienda usada o existente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

ARTÍCULO 2.- Precios Máximos de Venta y Referencia.- (Desarrolla los artículos 10, 11 y 32 del RD 2066/2008).-

1.- El precio máximo de venta en primera transmisión y de referencia para viviendas en arrendamiento, por metro cuadrado de superficie útil, de las viviendas protegidas de nueva construc-

ción, calificadas al amparo del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, de sus normas de desarrollo, y de las protegidas calificadas al amparo del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, excepto las de promoción pública, será el siguiente:

a) Viviendas de Protegidas de Régimen Especial: 1,3 veces el Módulo Básico Estatal (en adelante, MBE) fijado por el Ministerio de Vivienda.

b) Viviendas Protegidas de Régimen General: 1,6 veces el MBE fijado por el Ministerio de Vivienda.

c) Viviendas Protegidas de Precio Concertado: 1,8 veces el MBE fijado por el Ministerio de Vivienda.

2.- El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de las viviendas libres usadas que se acojan a las ayudas contempladas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, será el mismo que el de las Viviendas Protegidas de Precio Concertado. Si la vivienda está acogida a algún régimen de protección oficial, el precio máximo de venta será el que corresponda según las normas que le sean de aplicación, siempre que su precio de venta no exceda del máximo establecido en este número.

Si las Viviendas Libres Usadas tuvieran un garaje o un trastero, estén o no vinculados a la vivienda, el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de los mismos no podrá exceder el 60 por ciento del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.

3.- Los precios máximos de venta y de referencia para alquiler establecidos en los puntos 1 y 2 anteriores se modificarán en el caso de la inclusión de Melilla en un Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior, en los siguientes porcentajes:

a) Viviendas Protegidas de Régimen General, el porcentaje multiplicador del Módulo Básico será de 1,76.

b) Viviendas Protegidas de Precio Concertado y las viviendas libres usadas de menos de 3 años de antigüedad desde el Certificado Final de Obra, el porcentaje multiplicador del Módulo Básico será de 2,25.

c) Viviendas libres usadas con más de 3 años de antigüedad desde el Certificado final de Obra, el porcentaje multiplicador del Módulo Básico será de 2,07.

4.- El precio máximo de las viviendas acogidas al presente Decreto permanecerá invariable durante un

año desde la calificación definitiva. Si transcurrido dicho plazo las viviendas no hubieran sido vendidas ni arrendadas, el precio máximo podrá actualizarse aplicando el vigente en el momento del contrato de venta o arrendamiento.

ARTÍCULO 4.- Precios Máximos de Venta en segunda y sucesivas transmisiones.- (Desarrolla artículos 34 y 6.2 del RD 2066/2008).-

1.- El precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, en segundas y ulteriores transmisiones, de una vivienda de nueva construcción de las mencionadas en el artículo 2.1.a), 2.1.b) y 2.1.c) de este Decreto, será el que corresponda, en el momento de la venta, a una vivienda protegida calificada provisionalmente, del mismo régimen y en la misma ubicación, de conformidad con la normativa de la Ciudad. El precio máximo referido se aplicará a las viviendas que se encuentren en adecuadas condiciones de habitabilidad y conservación. Dicho precio máximo de venta será de aplicación mientras esté vigente el régimen legal de protección.

2.- El precio máximo de venta, por metro cuadrado de superficie útil, en segundas y ulteriores transmisiones, de las viviendas libres usadas financiadas al amparo del Real Decreto 2066/2008, será el que corresponda, en el momento de la venta, a una vivienda libre usada en la misma ubicación, aunque solamente durante un período de 20 años contados desde su adquisición.

ARTÍCULO 5.- Precios Máximos de Venta de las viviendas protegidas para arrendar.- (Desarrolla el artículo 25 y 26 del RD. 2066/2008).-

1.- Las Viviendas protegidas para arrendamiento a Diez años, una vez transcurrido dicho plazo, y mientras continúen siendo protegidas, podrán venderse a un precio de hasta 1,5 veces el precio máximo de referencia establecido en la calificación provisional de la misma.

2.- Las Viviendas protegidas para arrendamiento a 10 años cuyo contrato se haya celebrado con opción de compra, podrán ser adquiridas por el inquilino a un precio de hasta 1,7 veces el precio máximo de referencia establecido en la calificación provisional. Del precio de venta se deducirá, en conceptos de pagos parciales adelantados, al menos el 30 por ciento de la suma de los alquileres satisfechos por el inquilino.

ARTÍCULO 6.- Ingresos Familiares.- (Desarrolla artículo 4 del RD 2066/2008)

1.- La determinación de los ingresos familiares para acceder a las ayudas establecidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4. A los ingresos así determinados, en número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, se le aplicará un coeficiente multiplicativo que no podrá ser inferior a 0,7 ni superior a 1, y que se fijará aplicando la siguiente fórmula: Coeficiente = N x F x E x T, en la que cada letra hace referencia a las siguientes circunstancias:

- a) N: Número de miembros de la unidad familiar:
- i. Familias de 1 miembro.....1
 - ii. Familias de 2 ".....0,90
 - iii. Familias de 3 ".....0,85
 - iv. Familias de 4 ".....0,80
 - v. Familias de 5 ".....0,75

Por cada miembro adicional a partir de 5, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02 puntos.

En el caso de personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo, el coeficiente ponderador N aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido en función del número de miembros.

- b) F: Condición de Familia Numerosa:
- i. Familias Numerosas de Categoría General.....0,85
 - ii. Familias Numerosas de Categoría Especial.....0,70

- c) E: Circunstancias Especiales:
- i. Tratándose de familias monoparentales con hijos, este coeficiente tendrá un valor de 0,9.

ii. Tratándose de personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso, este coeficiente tendrá un valor de 0,9.

iii. Tratándose de personas sin hogar o procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo, este coeficiente tendrá un valor de 0,9.

iv. Tratándose de Mujeres víctimas de la violencia de género, este coeficiente tendrá un valor de 0,9.

v. Tratándose de Víctimas de Terrorismo, este coeficiente tendrá un valor de 0,9.

vi. Tratándose de afectados por situaciones catastróficas, este coeficiente tendrá un valor de 0,9.

d) T: Inclusión de la Actuación en un Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior: Este coeficiente tendrá el valor de 0,95

2.- Los coeficientes establecidos en el punto 1 anterior se aplicarán acumulativamente.

ARTÍCULO 7.- Ingresos Mínimos.-

Cuando, a través de la documentación aportada por los solicitantes, o de la comprobada por la Administración, se observen unos ingresos, procedentes del trabajo o de actividades profesionales, desproporcionados por su baja e incluso nula cuantía, en relación con el precio de adquisición de la vivienda, se podrá llevar a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la apertura de un período probatorio para que el interesado justifique la procedencia e importe de los ingresos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda.

A estos efectos, se entenderá que existe desproporción, cuando el nivel de ingresos familiares sea inferior a una doceava parte del precio total de la vivienda y del garaje y/o anejos vinculados, o del presupuesto protegido en el caso de rehabilitación.

En el caso en que no resultasen suficientemente acreditados los ingresos, podrá reconocerse el acceso al préstamo convenido, y denegarse el acceso a las subvenciones y/o subsidios solicitados.

ARTÍCULO 8.- Otros Requisitos de los demandantes.- (Desarrolla el artículo 3 del RD. 2066/2008).-

La condición, para obtener ayuda financiera o préstamo hipotecario, exigida en el artículo 3.1.f) del RD 2066/2008 no se exigirá en los siguientes supuestos:

a) Cuando la nueva solicitud de ayudas financieras a la vivienda se deba a un incremento del número de miembros de la unidad familiar para adquirir una vivienda por parte de una familia numerosa, con mayor superficie útil de la que tenía.

b) Cuando la nueva solicitud de ayudas financieras se produzca por la necesidad de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad sobrevenida de algún miembro de la unidad familiar del solicitante.

c) Cuando se cumplan los supuestos de no disposición de los derechos de uso o disfrute de la vivienda por pérdida de la titularidad de la vivienda debida a extinción de condominio como consecuencia de una separación o divorcio de la pareja administrativamente reconocida como tal, cuando la vivienda se adjudica a la otra parte.

ARTÍCULO 9.- Registro de Demandantes.-

1.- Los demandantes de vivienda y financiación acogidos a este decreto deberán estar inscritos en el Registro de demandantes que se cree por la Ciudad Autónoma.

2.- No será necesario estar inscrito en dicho registro en los casos de primera transmisión de viviendas protegidas realizadas a través de un procedimiento de concurrencia competitiva regulado por unas normas visadas por el órgano competente en materia de vivienda protegida.

ARTÍCULO 10.- Compras proindiviso y con carácter privativo.-

1.- Para la concesión de las ayudas económicas se exigirá el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por todos los que figuren como adquirentes o adjudicatarios en la escritura pública de compraventa, computándose la renta de todos ellos, con independencia de quién aparezca como adquirente o adjudicatario en el documento privado y en la solicitud de ayudas económicas.

2.- En el supuesto de régimen económico matrimonial de separación de bienes, y cuando la adquisición de la vivienda lo sea a título privativo de uno de los cónyuges, se tendrán en cuenta los ingresos de ambos y el resto de requisitos exigidos por la normativa, puesto que son constituyentes de una misma unidad familiar.

ARTÍCULO 11.- Límites a la Cesión.-

Las Viviendas acogidas a las ayudas reguladas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, estarán sujetas a las limitaciones que se fijan en el mismo, en concreto a la obligación de destinarlas a domicilio habitual y permanente, y ocuparlas en el plazo fijado en cada modalidad.

En cuanto a las limitaciones de cesión recogidas en el artículo 5 del citado Real Decreto, en caso de extinción del régimen de comunidad, no se considerará cesión intervivos en los siguientes supuestos:

a) Sentencias de separación matrimonial o divorcio, cuando en el convenio regulador se pacta la adjudicación de la vivienda a favor de uno solo de los cónyuges.

b) Extinción del condominio, en el caso de adquisiciones conjuntas, mediante la adjudicación del bien a uno solo de los condóminos.

ARTÍCULO 12.- Condiciones Adicionales en Ayudas de ARIS y Plan RENOVE.-

En actuaciones de rehabilitación de los elementos comunes del edificio, o de la totalidad del mismo, que se califiquen en Áreas de rehabilitación integral y renovación urbana así como las calificadas dentro del Plan Renove de rehabilitación y eficiencia energética, los beneficiarios deberán reunir, además de los requisitos del Real Decreto 2066/2008, los siguientes:

a) Se deberá justificar que al menos el 70 % de las viviendas del edificio a rehabilitar se destinan a residencia habitual y permanente de sus ocupantes.

b) La antigüedad del edificio será superior a 20 años, salvo en los supuestos de obras para facilitar la accesibilidad, donde no se exigirá antigüedad mínima.

c) Se deberá garantizar el itinerario practicable en cualquier actuación de accesibilidad, en función de las condiciones del edificio.

d) No estar en un supuesto de ruina económica, salvo que se trate de edificios protegidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

En ARIS y ARUS, se podrá reconocer el pago de las ayudas de manera fraccionada y en función del porcentaje de obra ejecutada, o cualquier otra circunstancia que se determine, siempre que se justifique tal extremo y medie Resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda. Para ello, se podrá tener en cuenta, entre otros factores, la capacidad económica del promotor de la actuación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los precios máximos de venta que se han fijado en este Decreto, serán de aplicación a las actuaciones protegidas para las que se solicite o se haya solicitado válidamente acogerse al vigente Plan de Vivienda 2009/2012, y que aún no hayan sido objeto de Calificación Provisional, así como a aquellos expedientes en trámite que no hayan sido objeto de visado o de certificado máximo de venta.

En cualquier caso, si las viviendas a las que se refieren dichas actuaciones hubieran sido objeto de contrato de compraventa, de adjudicación o de opción de compra, o se hubieran percibido cantidades a cuenta del precio, la aplicación de los nuevos precios máximos de venta requerirá el consentimiento previo del adquirente o adjudicatario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-

A los efectos del vigente Plan de Vivienda 2009/2012, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- ENTRADA EN VIGOR.-

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Propuesta de Decreto del Consejo de Gobierno elaborado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.

Melilla, 25 de mayo de 2009.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERIA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1561.- Habiéndose intentado notificar a D. MORAD LAHRAOUI, con domicilio en C/. ALVAREZ DE CASTRO, 42, 2.^o, B. "EDF. ALHAMBRA" con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Orden de fecha 07 de mayo de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

"No habiéndose abonado por D. MORAD LAHRAOUI con DNI: X4585937-J y domicilio en CALLE ALVAREZ DE CASTRO, 42, 2.^o, B Edf. Alambra" dentro del plazo de DIEZ DIAS, que se le concedió para ello, el ingreso de CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (50,96 €), en concepto de TASAS por la Ocupación de vía pública sin licencia en la CALLE SOUSA OLIVEIRA, SARGENTO, 28, CON ARGEL, 12, impuesto por Orden n.^o 2156, de fecha 8 de octubre de 2008, cuya notificación al interesado se realizó con fecha 24 de octubre de 2008, VENGO EN DISPONER se proceda a su cobro por VIA DE APREMIO."

Lo que le traslado para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, a 2 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERIA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

1562.- Habiéndose intentado notificar a D.^a Zoleja Mohand Moh Mohatar, con domicilio en C/. Alvaro de Bazán, n.^o 22, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente:

ANUNCIO

El Director General de Obras Públicas mediante escrito de fecha 30 de abril de 2009 y con n.^o de salida 20499 comunica lo siguiente:

ASUNTO: NOTIFICACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO

Como continuación al escrito de fecha 13 de abril de 2009 y con n.^o de salida 17846 en donde se le requería para que formulase la correspondiente Hoja de Arecio, para que se concretase el valor estimativo de la zona objeto de expropiación (1.724,22 m² sin edificar) y 9 olivos y 2, acacias), relacionado con el expediente de expropiación forzosa del proyecto "ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACION DE LA CARRETERA ML-105 DE

HARDU ENTRE EL P.K. 2,146 Y EL P.K. 2,746", le comunico que deberá hacerlo en el plazo de veinte (20) días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Dicha valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios habrán de acomodarse a las tarifas que apruebe la Administración, siendo siempre estos gastos de cuenta de los propietarios (art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954).

Melilla, 3 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERIA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1563.- Habiéndose intentado notificar a COSTBLUE S.L., la orden de reparaciones del inmueble sito en PASADIZO VILLAFAÑAS, 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 0840 de fecha 07/04/09 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en PZO. VILLAFAÑAS, 8, a que se le obligaba en resolución de fecha 04/02/09 según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 03/04/09, consistentes en:

* Demolición interior del edificio y tratamiento del solar resultante.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER A COSTBLUE S.L. propietario del inmueble multa coercitiva de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUROS), que deberá hacer efectiva en la Depositaría de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre..- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

* Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

* Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada, S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pásandole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad

con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 1 de junio de 2009.

- La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

PUERTO DE MELILLA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

1564.- ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES DE EMBARCACIONES DE ABANDONO.

Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Resoluciones de Expedientes de embarcaciones abandonadas.

Los interesados tienen a su disposición el Expediente en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Embarcación	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Expediente nº
MARILO	Antonio Pérez Zubieta	Resolución Expediente de Embarcaciones abandonadas	29/08-06

Embarcación	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Expediente nº
MINERVA	Mario Martín Rodríguez	Resolución Expediente de Embarcaciones abandonadas	29/08-07

Embarcación	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Expediente nº
SAMINA	Desconocido	Resolución Expediente de Embarcaciones abandonadas	29/08-10

Embarcación	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Expediente nº
CECILIA	Desconocido	Resolución Expediente de Embarcaciones abandonadas	29/08-12

Embarcación	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Expediente nº
CALIPSO 640	Desconocido	Resolución Expediente de Embarcaciones abandonadas	29/08-13

Embarcación	Nombre y Apellidos	Acuerdo de:	Expediente nº
OR 3173	Desconocido	Resolución Expediente de Embarcaciones abandonadas	29/08-14

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedural en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla, a 26 de mayo de 2009.

El Secretario del Expediente. Daniel Beltrán Baranda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO
EDICTO

1565.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementando con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 29 de mayo de 2009.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIÓN/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040549141	AIDI, AHMED	X3664389Y	NOVELDA	26-11-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040544982	DUALKADI, MOURAD	X1429047B	MELILLA	30-09-2008	PAGADO		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040585029	EL MOSTAPHA, ASSAM	X3825859Q	MELILLA	11-07-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040574962	AL LAL MOHAMED, FADMA	45271707	MELILLA	11-01-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040574652	AHMED MOHAMED, ABDELAZIZ	45302567	MELILLA	29-12-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1566.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 29 de mayo de 2009.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040578281	SALON DEL AUTOMOVIL MELILLA	829960242	MELILLA	17-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040575097	SALON DEL AUTOMOVIL MELILLA	829960242	MELILLA	17-03-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		
520040555781	MOHAMED ABDESELAM ABDEL SL	852006079	MELILLA	05-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
52004057435	ZINA , LAILA	X1446089X	MELILLA	09-01-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040552190	MOHAMED HACH MOHAMEDI OUAALI	X1451693W	MELILLA	03-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040567027	EL FOUNTI , NADIR	X1958147L	MELILLA	28-02-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040579972	MATEO MORO, PEDRO	45271358	MELILLA	06-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040574032	VEGA TARRAGO, MA REMEDIOS	45271892	MELILLA	08-12-2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040568100	MIMUN MOHAMED, MALIKA	45272651	MELILLA	02-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040554586	RUIZ VAREA, MARIA DOLORES	45279122	MELILLA	26-02-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040566473	MOHAND MOH MOHATAR, DUNIA	45279726	MELILLA	03-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040575061	MOHAMED MOH, MOHAMED	45285538	MELILLA	18-02-2009	150,00		RD 2822/98	021.1		
520040577112	AISA MOHAMED, FARIDA	45289473	MELILLA	03-01-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040569577	OMAR MOHAMED, SALAH	45293672	MELILLA	02-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040556583	PUGA DONOSO, JOAQUIN	45297251	MELILLA	05-02-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040577537	RACHID AHMED, JAMILA	45303538	MELILLA	04-02-2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
520040548471	RODRIGUEZ LUQUE, MIGUEL	45305620	MELILLA	04-12-2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040568792	AYNAOU , JAMAL	X6217808B	EL PALMAR	10-03-2009	150,00		RD 772/97	001.2		
520040527730	CHARKI, AHMIDOU	X0260612E	MONTRÓIG	18-03-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040566229	MAAROUFI, AZIZ	X5992902E	VITORIA GASTEIZ	10-03-2009	150,00		RD 772/97	001.2		

JEFATURA LOCAL DE TRÁFICO DE MELILLA

EDICTO

1567.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico en uso de las

facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. n° 129), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el caso de que se haya confirmado el acto que se recurrió, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, y en los casos en que se haya modificado, revocado o anulado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, n° 3 y 10, n° 1, ambos en relación con el artículo 14, n° 1, Segunda, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O. de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación, Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de Tráfico de Melilla.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

RESOL = Resolución; CONF = Confirmado; MOD = Modificado; ANUL = Anulado; REVO = Revocado

Melilla, 26 de mayo de 2009.

El Jefe Local de Tráfico. José C. Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	RESOL
520040542985	Brahim El Mansouri	X4941320T	Viladecans	24/11/08	450	-	RD772/1997	1.- 2	CONF
520040551810	Marcelo M. Nogales	45270751	Barcelona	15/12/08	800	-	RD30/1995	2.- 1	CONF
520040552097	Dolores Pi. Pérez	25693899	Melilla	09/01/09	800	-	RD30/1995	2.- 1	CONF
520040525847	Abdelwahid Ouardani	X1695349L	Melilla	16/02/09	800	-	RD30/1995	2.- 1	REVO
520040548719	Farid Bachir Al Ial	45286369	Melilla	16/12/08	310	-	RD772/1997	42.- 1	CONF
520040548902	Abdelkader Hamed	45276722	Barcelona	18/12/08	800	-	RD30/1995	2.- 1	CONF

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXpte. 279/2009

1568.- Con fecha 04/05/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

"Vista la denuncia recibida con fecha 06/03/2009, formulada por la, contra D. KARIM MOH SALAH, con NIF. 45.297.318-Zy conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes

HECHOS

El denunciado se encontraba en el Puerto Noray el día 28/02/09 a las 03.30 horas, por funcionarios de la Guardia Civil le intervenieron 0.66 GRAMOS DE COCAINA, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 312/09 de fecha 15/04/09.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.^a M.^a DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.^º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.^º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones el en referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la

Sanción propuesta de 300 € (TRESCIENTOS EUROS) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.^º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

OFICINA DE EXTRANJEROS

1569.- Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica n.^º 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE n.^ºs 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12/00) y las también orgánicas 11 y 14/03 de 29 de septiembre y 13 de noviembre de 2003; la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por las n.^ºs 4/99, de 13 de enero (BOE n.^º 12 de 14/01/99) y la ley n.^º 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE n.^º 90, de 15/04/97), y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, 11 y 14/03 por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.

Nadia	ROUIGUI
Youcef	BOUHALUA
Bansa	TOUNKARA
Abdesawad	LAYSOSI

Hassan	MALOUKI
Mohamed	DRAOUI
Sofiane	TAMI
Abdelhak	ULDEI TEBINA

Contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

La Jefa Acctal. de la Oficina. Emilia Alcoba Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1570. Número acta, I522009000006794 , F. acta, 11/05/09, Nombre sujeto responsable, Mohand Safsafi Mohand, NIF/NIE/CIF, 45.319.976-V, Domicilio, C/. Primera Cañada de Hidúm, 3, Importe, 6.013,36 €, Materia, Empleo y Extranjeros.

Número acta, I522009000006895, F. acta, 11/05/09, Nombre sujeto responsable, Mohand Safsafi Mohand, NIF/NIE/CIF, 45.319.976-V, Domicilio, C/. Primera Cañada de Hidúm, 3, Importe, 40.986,00 €, Materia, Seguridad y Salud.

Nº de actas: 2

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para instruir el expediente sancionador, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 149.6 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por R.D. 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 7/1/2005).

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda (Art. 149.7 del anteriormente citado Reglamento).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del P AC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

1571. Número acta, I522009000007909, F. acta, 22/05/09, Nombre sujeto responsable, Construcciones Family Melilla, S.L., NIF/NIE/CIF, B52016458, Domicilio, C/. Gran Capitán, 8, Importe, 2.046 €, Materia, Seguridad y Salud.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para instruir el expediente sancionador, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 149.6 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por R.D. 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 7/1/2005).

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda (Art. 149.7 del anteriormente citado Reglamento).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del P AC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

EDICTO

1572.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

INTERESADO: D.ª ANTONIA FERNÁNDEZ IMBRODA.

Nº EXPTE SIMAD: 52/101/2009/00030/0.

Resolución de Recurso de Alzada de fecha 27/04/2009 contra Diligencia de embargo de fecha 10/02/2009.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla, para el

conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial P.D. La Jefa de Sección.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

EDICTO

1573.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

INTERESADO: JOSÉ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

Empresa Principal: MELITEL, S.L.

Domicilio: CL/. Juan de Garay, n.º 4, 52003 - Melilla.

Asunto: Resolución Derivación de Responsabilidad Solidaria.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial,

en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

1574.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrá acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación

acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Segurida, Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 11 de junio de 2009.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	--------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	52100314846 CUESTA-CASTELLON, C.B.	AV JUAN CARLOS I REY 52001 MELILLA	03 52 2008 010624679	0308 0308	90,00
0111 10	52100314846 CUESTA-CASTELLON, C.B.	AV JUAN CARLOS I REY 52001 MELILLA	03 52 2008 010633874	0408 0408	90,00
0111 10	52100812071 DE ANDRES MELILLA, SL	CL TTE. AGUILAR DE M 52001 MELILLA	02 52 2009 010199272	1208 1208	434,76
0111 10	52100822882 MONTERO FEIJOO JULIO MIG ZZ	PUERTO NORAY LOCA 52004 MELILLA	03 52 2008 010625588	0308 0308	90,66
0111 10	52100998492 JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE	CL JUAN DE GARAY 4 52003 MELILLA	10 52 2009 010220187	0704 0704	114,94
0111 10	52100998492 JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE	CL JUAN DE GARAY 4 52003 MELILLA	10 52 2009 010220288	0705 0705	131,69
0111 10	52100998492 JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE	CL JUAN DE GARAY 4 52003 MELILLA	10 52 2009 010220389	0805 0805	658,50
0111 10	52100998492 JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE	CL JUAN DE GARAY 4 52003 MELILLA	10 52 2009 010220490	0905 0905	658,50
0111 10	52100998492 JIMENEZ RODRIGUEZ JOSE	CL JUAN DE GARAY 4 52003 MELILLA	10 52 2009 010220591	1005 1005	658,50

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

1575.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad

Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General

sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 1 de junio de 2009.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA
 DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 952 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION / IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T. / IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
------	---------------	---------------------	-----------	----------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 52100403055 BERNAL SAAVEDRA SALVADOR CL VALENCIA 8	52006 MELILLA	03 52 2008 010599825 0808 0808	863,70
0111 10 52100403055 BERNAL SAAVEDRA SALVADOR CL VALENCIA 8	52006 MELILLA	03 52 2009 01004262 0908 0908	835,85
0111 10 52100415583 COM.B. TELEBURGUER	CL MARQUES DE MONTEM 52006 MELILLA	03 52 2008 010600027 0808 0808	1.371,46
0111 10 52100415583 COM.B. TELEBURGUER	CL MARQUES DE MONTEM 52006 MELILLA	03 52 2009 01004464 0908 0908	1.934,60
0111 10 52100418112 EUROMELILLA S.L.	CL JACINTO DE OBAL 1 52005 MELILLA	03 52 2009 01004666 0908 0908	612,12
0111 10 52100444279 KAMAL ADELKADER, S.L.	CL RIO GENTIL 18 52002 MELILLA	03 52 2008 010600330 0808 0808	991,79
0111 10 52100471662 MOHATAR BENAISSA NAVAL	CL GENERAL MARGALLO 52002 MELILLA	03 52 2008 010600734 0808 0808	1.682,22
0111 10 52100471662 MOHATAR BENAISSA NAVAL	CL GENERAL MARGALLO 52002 MELILLA	03 52 2009 010005272 0908 0908	1.682,22
0111 10 52100487931 MOHAMED HAMMU ADELKADER CL FGTA. PEDRO MADRI	52005 MELILLA	03 52 2008 010600936 0808 0808	426,59
0111 10 52100540168 CIUDAFAER AFRICA S.L.	CL MARINA (ASESORIA 52001 MELILLA	03 52 2009 010005878 0908 0908	7.457,15
0111 10 52100610593 CONSTRUYEMEL S L	CL SAGASTA 46 52001 MELILLA	03 52 2008 010602047 0808 0808	3.856,94
0111 10 52100610593 CONSTRUYEMEL S L	CL SAGASTA 46 52001 MELILLA	03 52 2009 010006989 0908 0908	2.923,61
0111 10 52100610694 CONSTRUYEMEL S L	CL SAGASTA 46 52001 MELILLA	03 52 2008 010602148 0808 0808	2.739,08
0111 10 52100610694 CONSTRUYEMEL S L	CL SAGASTA 46 52001 MELILLA	03 52 2009 010007090 0908 0908	1.893,64
0111 10 52100620091 MELITEL S.L.	CL GENERAL POLAVIEJA 52006 MELILLA	04 52 2007 005028410 0705 0106	780,00
0111 10 52100653639 TAHIRI --- HAMMOU	CT ALFONSO XIII HUER 52005 MELILLA	03 52 2008 010602451 0808 0808	1.156,19
0111 10 52100719115 LOPEZ RAMOS MARIA DOLORE CL LA AZUCENA - ED.	52006 MELILLA	03 52 2008 010603663 0808 0808	1.500,72
0111 10 52100719418 HAMED ALI MOHAMED	CL GRAN CAPITAN 5 52002 MELILLA	04 52 2007 005031743 0507 0707	6.978,47
0111 10 52100719418 HAMED ALI MOHAMED	CL GRAN CAPITAN 5 52002 MELILLA	03 52 2008 010603764 0808 0808	337,60
0111 10 52100825209 MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CL PUERTO DEPORTIVO	52004 MELILLA	03 52 2009 010009720 0908 0908	400,88
0111 10 52100860672 ALUMINIOS ALMEL, SL	CL LUGO 10 52006 MELILLA	03 52 2009 010010225 0908 0908	244,82
0111 10 52100920791 GRUPO AOURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE 52003 MELILLA	03 52 2008 010608414 0808 0808	9.492,84
0111 10 52100920791 GRUPO AOURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE 52003 MELILLA	03 52 2009 010012346 0908 0908	8.553,05
0111 10 52100920892 GRUPO AURAGHE, CB	CL CAPITAN GUILLOCHE 52003 MELILLA	03 52 2008 010608515 0808 0808	1.406,14
0111 10 52100930188 HERNANDEZ JURADO JOAQUIN CL AZUCENA 28	52006 MELILLA	03 52 2008 010608616 0808 0808	1.096,72

0111 10 52100936454 MOHAMED MAANAN HUSSEIN	CL PADRE LERCHUNDI 8 52001 MELILLA	03 52 2009 010012952 0908 0908 286,18
0111 10 52100945952 MIMUN MOHAMED MUSTAFA	CL GENERAL GOTARREDO 52005 MELILLA	03 52 2008 010609323 0808 0808 93,02
0111 10 52100945952 MIMUN MOHAMED MUSTAFA	CL GENERAL GOTARREDO 52005 MELILLA	03 52 2009 010013457 0908 0908 93,02
0111 10 52100958783 GUZMAN ROMAN ANTONIO	CL BENILIURE 2 52004 MELILLA	03 52 2008 010609828 0808 0808 145,25
0111 10 52100958783 GUZMAN ROMAN ANTONIO	CL BENILIURE 2 52004 MELILLA	03 52 2009 010013659 0908 0908 515,08

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 080521399981 DRIS MAANAN NABIL	CL TERUEL 72 52001 MELILLA	03 52 2008 010635793 1008 1008 293,22
0521 07 110064277314 SANCHEZ RIVAS ANTONIO	CL ANDALUCIA 33 52006 MELILLA	03 52 2008 010636201 1008 1008 293,22
0521 07 120047438594 KOUHOUS ABDELKADER AMAR	CL MIGUEL HERNANDEZ 52005 MELILLA	03 52 2008 010636302 1008 1008 293,22
0521 07 181038038934 DINNE BOUJRAF YAMAL	CL CONSTANCIA 20 52003 MELILLA	03 52 2008 010637009 1008 1008 293,22
0521 07 201015053639 EL BEGHDADI --- SMAIL	CL GRAVINA 14 52006 MELILLA	03 52 2008 010637211 1008 1008 293,22
0521 07 290087214386 MOHAMED HAMMU ABDELKADER CL FALANGISTA PEDRO	52003 MELILLA	03 52 2008 010637514 1008 1008 293,22
0521 07 300058458212 FUERTES MARTINEZ FRANCIS CL PEDRO SALINAS 22	52001 MELILLA	03 52 2008 010638120 1008 1008 293,22
0521 07 350047590362 LAMHAMDI EL OUARIACHI MO CL JAEN 1	52006 MELILLA	03 52 2008 010638524 1008 1008 293,22
0521 07 520003287160 BERNAL SAAVEDRA SALVADOR CT HARDU URB. NUEVO	52006 MELILLA	03 52 2008 010639736 1008 1008 293,22
0521 07 520003586143 ARENAS JIMENEZ JUAN MIGU BD CONSTITUCION 21	52005 MELILLA	03 52 2008 010640039 1008 1008 293,22
0521 07 520004292728 GUZMAN ROMAN ANTONIO	CL BENILIURE 2 52004 MELILLA	03 52 2008 010645392 1008 1008 293,22
0521 07 520004485718 MOHAMED ABDESLEM TAHIRI CL MARINO RIVERA 6	52005 MELILLA	03 52 2008 010567186 0908 0908 293,22
0521 07 520004815922 TRIANA DIAZ ANTONIO	CL MARQUES DE MONTEM 52006 MELILLA	03 52 2008 010647315 1008 1008 293,22
0521 07 520004895340 MARTA FIERING JOSE ANTON CL JUSTO SANCHO MINA 52001 MELILLA	52004 MELILLA	03 52 2008 010647719 1008 1008 293,22
0521 07 520005288794 HAMED MOHAMEDI MOHAMED	CL CARLOS DE ARELLAN 52004 MELILLA	03 52 2008 010649032 1008 1008 24,43
0521 07 520005513514 OMAR MOHAMED SALAH	CL PALENCIA 16 52006 MELILLA	03 52 2008 010649840 1008 1008 293,22
0521 07 520005606369 SANTOS GARCIA DANIEL	CL ESPALDA REMONTA 1 52005 MELILLA	03 52 2008 010650042 1008 1008 293,22
0521 07 521000043769 MIMUN MOHAMED MUSTAFA	CL ANDALUCIA 5 52006 MELILLA	03 52 2008 010651658 1008 1008 313,32
0521 07 521000112376 MOHAMED LIACID MOHAMED	CL GENERAL BARCELLO 1 52002 MELILLA	03 52 2008 010651961 1008 1008 363,83
0521 07 521000181993 BEN BOUCHTA MBAREK MAHJO CL MARQUES DE MONTEM 52006 MELILLA	52006 MELILLA	03 52 2008 010652062 1008 1008 308,39
0521 07 521000325271 ABDELAIZ SALAH MAANAN	CL LEGION 67 52001 MELILLA	03 52 2008 010652264 1008 1008 293,22
0521 07 521000497851 TELLO FERNANDEZ JAVIER	CT ALFONSO XIII, URB 52005 MELILLA	03 52 2008 010653072 1008 1008 293,22
0521 07 521000663054 SOUSA RABANEDA EDUARDO A PS MARITIMO MIR BERL 52006 MELILLA	03 52 2008 010653678 1008 1008 293,22	
0521 07 521000756317 JURADO LOPEZ FRANCISCO	AV JULIO RUIZ DE ALD 52005 MELILLA	03 52 2008 010653779 1008 1008 293,22

0521 07 521000802490 OUMHAMED --- ABDERRAHIM CL GRAN CAPITAN 28	52002 MELILLA	03 52 2008 010653880 1008 1008	293,22
0521 07 521001854942 ESSADIKI BOUHOUT YOUSSEF CL ZAMORA 18	52006 MELILLA	03 52 2008 010656611 1008 1008	293,22
0521 07 521002198987 OUAFKI --- MOUNIA CL MURILLO 9	52004 MELILLA	03 52 2008 010657217 1008 1008	293,22
0521 07 521002683482 AHOUARI --- OMAR CL MERCADO COLON.- P	52003 MELILLA	03 52 2008 010657823 1008 1008	308,39
0521 07 521002893145 MOHATAR MEHAND SHEILA CL FRANCISCO SANCHEZ 52005 MELILLA	52005 MELILLA	03 52 2008 010658227 1008 1008	293,22
0521 07 5210029295881 HERNANDEZ JURADO JOAQUIN CL RUIZ DE ALDA 70	52005 MELILLA	03 52 2008 010658429 1008 1008	330,48

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 351028654306 SALACH HAMMU YAMAL	CL REGIMIENTO DE NAP 52005 MELILLA	03 52 2008 010632258 0908 0908	70,82
0611 07 431018406728 BOUAYADI --- OMAR	CL ALVAREZ DE CASTRO 52003 MELILLA	03 52 2008 010428053 0508 0508	60,92

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 52100639188 FERNANDEZ ESPONA CARMEN PS MARITIMO EDIFICIO 52006 MELILLA	52006 MELILLA	03 52 2008 010629228 0908 0908	185,62
1211 10 52100640101 CANO CLARO ANA MARIA CL PINTOR VICTORIO M 52005 MELILLA	52005 MELILLA	03 52 2008 010629329 0908 0908	185,62
1211 10 52100692944 ALVADO CARRILLO MARIA PI CL AZUCENA - EDIFICI 52006 MELILLA	52006 MELILLA	03 52 2008 010629733 0908 0908	185,62
1211 10 52100706078 SIMON BLANCO OLGA CL LEON 16	52006 MELILLA	03 52 2008 010629834 0908 0908	185,62
1221 07 521002079557 BENSAID --- LAHOUARIA CL LOPEZ MORENO 24	52001 MELILLA	03 52 2008 010627612 0908 0908	185,62
1221 07 521002144023 CHARRIK --- MIMOUNA CL FERNANDEZ CUEVS 3 52005 MELILLA	52005 MELILLA	03 52 2008 010627713 0908 0908	185,62

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

1576.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad

Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 28 Madrid.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 280463391222, Razón Social/Nombre, Ouali-Khadir, Dirección, CL. Orense 4, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 28, Núm. 2008, Prov. Apremio, 095023531, Período, 1008 1008, Importe, 293,22.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

1577.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado

por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 08 Barcelona.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 081187775372, Razón Social/Nombre, El Founti Talbi Aziza, Dirección, CT. Hardu Urb. Nuevo, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 08, Núm. 2008, Prov. Apremio, 082350377, Periodo, 1008 1008, Importe, 293,22.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

1578.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante

la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 30 Murcia.

Régimen 06 R. Especial Agrario Cunta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 301044546222, Razón Social/Nombre, Simari - Said, Dirección, CL. Ruiz Rodríguez Cab., C.P., 52001, Población, Melilla, TD, 03 30, Núm. 2008, Prov. Apremio, 055933714, Periodo, 0908 0908, Importe, 70,82.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

1579.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 29 de mayo de 2009.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

M.ª Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO		
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 151039466401	0611 HAMAMI --- BRAHIM		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
15 05 06 00096132	PG INDUSTRIAL INCOMISA DIQUE SUR 0	52006 MELILLA	15 05 351 09 002616000	15 05
07 181038703281	0521 BOUZAHAZ --- HASSAM		REQUERIMIENTO DE BIENES	
18 01 05 00387930	CL IBÁÑEZ MARIN 56	52003 MELILLA	18 01 218 09 005235207	18 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 09 000018

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
15 05 CL CARLOS BRIONES VARELA, S/N 0		15705 SANTIAGO DE COMPOSTE	981 0553152 981 0553154	
18 01 CL GRAN VIA DE COLON 23		18001 GRANADA	958 0241200 958 0241245	

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

1580.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 01 de junio de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO		
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 300015561778	0521 JIMENEZ JIMENEZ RENATO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 08 00059949	CL CARRETERA DEL GURUGU 0	52006 MELILLA	52 01 218 09 000219992	52 01
07 080548605451	0521 AISSAOUI --- YAHYA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00029866	CL GARCIA CABRELLES MERCADO CENTRAL 22	52003 MELILLA	52 01 218 09 000226561	52 01
10 52100530468	0111 MOHAND MOHAMEDI BAGDAD		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00030472	CT HARDU (UR.ARAUCARIA PORTAL 7 1° 1	52003 MELILLA	52 01 218 09 000227773	52 01
07 521001263747	0521 MOHAMED AMAR MONIR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00030775	CL JAPON 26	52005 MELILLA	52 01 218 09 000228076	52 01
10 52100199658	0111 MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00031280	CL CEUTA 9	52006 MELILLA	52 01 218 09 000236766	52 01
10 52100436296	1211 SERON JUAN JOSE ANTONIO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00031482	CL ED. ANDROMEDA 3 3 B	52006 MELILLA	52 01 218 09 000236968	52 01
10 52100523495	1211 VIZCAINO SANCHEZ JOSE MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00031583	CL CORAL 4	52001 MELILLA	52 01 218 09 000237069	52 01
10 52100929582	1211 PERRER ENRIQUE MARIA DEL MAR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00031785	PZ MARTIN DE CORDOBA 7 3 D	52005 MELILLA	52 01 218 09 000237271	52 01
07 521001680645	1221 BELHIYANI --- FATIMA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00031886	CL CASTELAR 35	52001 MELILLA	52 01 218 09 000237372	52 01
07 520004745901	2300 GARRIDO LEON ROSARIO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00031987	CL ESCULTOR MUSTAFA ARROUF 4 1 B	52005 MELILLA	52 01 218 09 000237473	52 01
07 521000354371	2300 MOHAND HAMMU YAMINA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00032088	CL JACINTO RUIZ MENDOZA 61 BJ B	52005 MELILLA	52 01 218 09 000237574	52 01
07 521003187074	0521 BADDOURI --- DRIPHA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00032492	CL LA ESTRELLA 4	52005 MELILLA	52 01 218 09 000237877	52 01
10 52100484901	0111 RIVAS OÑA CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 02 00014616	CL LA ESPIGA NAVE A-4 0	52006 MELILLA	52 01 313 09 000215144	52 01
07 520005353361	0521 MOHAMED MIZZIAN FATMA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 05 00071281	CL CORONELES LACASA 24	52005 MELILLA	52 01 313 09 000215851	52 01
10 52100390729	0111 BETISTUC, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00040650	CL CARLOS V 31 5 D	52006 MELILLA	52 01 313 09 000217467	52 01
07 520005763892	0521 ABDELKADE' AMAR BENAISSA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 05 00008940	CL RIO TAJO 11	52002 MELILLA	52 01 313 09 000229288	52 01
07 521001421270	0521 BOUKATCHA --- MUSTAPHA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00016126	CL ACERA NEGRETE PATIO FLORIDO 7	52003 MELILLA	52 01 313 09 000229591	52 01
07 521003100077	0521 BENSAHAL --- MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 08 00082177	CL QUEROL 46	52004 MELILLA	52 01 313 09 000232423	52 01
07 431014782261	0521 ADDABBANI --- MIMOUN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00008749	CL CANDIDO LOBERA 19 BJ	52001 MELILLA	52 01 313 09 000232827	52 01
07 521000672754	0521 MORENO IGLESIAS CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00015924	CL MIGUEL ZAZO 25	52004 MELILLA	52 01 313 09 000233029	52 01
07 521000938795	0521 EL BOUAZZATI --- TALIB		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00018146	CL PALENCIA 35 3°	52006 MELILLA	52 01 313 09 000233130	52 01
07 521001283753	0521 IRAMIAN MOHAMED KHALIFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00023301	CL PAMPLONA 16	52006 MELILLA	52 01 313 09 000234039	52 01

07 521001381662	0521 EL HAMMOUTI --- MIMOUN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00091722	CL CACERES 41	52006 MELILLA 52 01 313 09 000236160 52 01
07 520004953944	0521 MOHAMED MAANAN ISMAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 92 00039879	CL JUAN GUERRERO ZAMORA 5 3 A	52002 MELILLA 52 01 313 09 000239800 52 01
10 52100381332	0111 AMAR MOHAMED BUZIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 99 00039167	CL PRIMERA CANADA HIDUM 15	52002 MELILLA 52 01 313 09 000239901 52 01
07 521001976594	2300 ABDELKADER BEL HIYAN I ABDEL GALEM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 06 00013819	CL ENRIQUE NIETO BL-17 PTAL. 15-0	52003 MELILLA 52 01 313 09 000240204 52 01
07 521002932955	0521 SALLAMI --- DRISS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 08 00033879	CL TERCERA TRAVESIA DE MEXICO 6	52003 MELILLA 52 01 313 09 000240608 52 01
10 52100904425	1211 PEREZ GONZALEZ JOSE GREGORIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 08 00081470	CT HIDUM URB NUEVO REL 1 2 6 D	52006 MELILLA 52 01 313 09 000240911 52 01
07 521000324362	2300 NAVAS SIERRA ABSELAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 08 00085918	CT TIRO NACIONAL 0 4 A	52003 MELILLA 52 01 313 09 000241214 52 01
07 521002565668	1221 AJOUAOUI --- SALIHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00015318	PZ DE LA GOLETA 0 4 C	52006 MELILLA 52 01 313 09 000241618 52 01
07 520004749234	0521 BUMEDIEN HAMED HASSAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00015823	CL TADINO DE MARTINENGO 18 1	52003 MELILLA 52 01 313 09 000241719 52 01
07 521000672754	0521 MORENO IGLESIAS CARMEN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
52 01 09 00015924	CL MIGUEL ZAZO 25	52004 MELILLA 52 01 313 09 000241820 52 01
07 521000938795	0521 EL BOUAZZATI --- TALIB	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.
52 01 09 00018146	CL PALENCIA 35 3*	52006 MELILLA 52 01 315 09 000239190 52 01
07 520004373964	0521 MILUD TUHAMÍ BOAYAR	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS
52 01 06 00090813	CL CARRETERA HIDUM 1	52003 MELILLA 52 01 333 09 000222521 52 01
10 52100736188	0111 COM.B.CAFE CENTRAL	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
52 01 09 00013294	PZ ESPAÑA 0	52001 MELILLA 52 01 348 09 000256267 52 01
10 52100976466	0111 BENALI EL KADDOURI ABDELHAFID	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS
52 01 09 00023095	CT HIDUM 116 2 C	52003 MELILLA 52 01 350 09 000238887 52 01
07 521000941627	1221 NASSER --- KARIMA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 05 00027633	CL CARLOS V 12 04 AZQ	52006 MELILLA 52 01 351 09 000215649 52 01
10 52100524206	0111 GOMEZ GARCIA JUAN CARLOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 09 00024311	PZ MARTIN DE CORDOBA EDIFICIO TESOR 1 1*	52001 MELILLA 52 01 351 09 000243133 52 01
07 300054720779	0521 MARTINEZ SAEZ SANTOS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 97 00003444	CL ALVARO DE BAZN 36 3	52006 MELILLA 52 01 351 09 000243941 52 01
07 521000251008	2300 MORENO IGLESIAS JOSE FA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
52 01 09 00019661	CL GRAL. ASTILLEROS 23 5 D	52006 MELILLA 52 01 351 09 000244648 52 01
10 52100922512	0111 IGLESIAS MARTIN DANIEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
52 01 08 00016402	CL CASTILLA 28	52006 MELILLA 52 01 366 09 000217164 52 01
10 52100866837	0111 AHMED MOHAMED MIMON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
52 01 07 00054161	CL MINAS DEL RIF 2 5 5 520	52006 MELILLA 52 01 366 09 000224743 52 01
10 52100736188	0111 RIPOLL RAMIREZ MARIA TERESA	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION
52 01 09 00013294	CL ABAD PONJOAN 49	52004 MELILLA 52 01 380 09 000214942 52 01
07 520005134709	0521 AMAR CHAIB MOHAMED	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 08 00011717	CL CORONELES LACASA 39 A 2 IZ	52005 MELILLA 52 01 855 09 000217972 52 01
10 52100917458	0111 EL KAJOUI EL MAMOUN AICHA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 09 00001034	CT HIDUM 17	52003 MELILLA 52 01 855 09 000222925 52 01
10 52100381534	0111 MOHATAR MAANAN HASSAN	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 08 00015151	CT HARDU EDIFICIO NUEVO REAL 0 4 BJ B	52006 MELILLA 52 01 855 09 000223531 52 01

10 52100725175	0111 CLITEMEL, S.L.	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 09 00001842	CL CONDE DE ALCAUDETE 11	52006 MELILLA 52 01 855 09 000225652 52 01
07 080368842425	0521 GIL CORTES ANGEL	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 09 00002145	CL PASEO DE RONDA.-EDF.RADIO MELILL 6 6	52005 MELILLA 52 01 855 09 000228884 52 01
07 411008640577	2300 LOPEZ GALLARDO ADELA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.
62 52 07 00004515	LEON, 42 0	52006 MELILLA 52 01 855 09 000239594 52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 09 000016

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01 ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8		52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO: EXPEDIENTE DE DOMONIO.

REANUDACIÓN DEL TRACTO 277/2009

EDICTO

1581.-D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE MELILLA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 277/2009 a instancia de MARÍA ADELAIDA GUANTES PÉREZ DE ISLA expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Finca Urbana señalada bajo el núm. 665, inscrita al folio 211, torno 22, libro 22, inscripción 3 en C/. Teniente Mejías, 15, Barrio Obrero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Melilla a 1 de junio de 2009.

El Magistrado Juez.

El Secretario. Rocío Israel Salas.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS 105/2008

EDICTO

1582.-D.^a AURORA ARREBOLA DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 105/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.^a Ana María Segovia Angel, Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A SUMIA PEREZ MOHAN DE LA FALTA DE LESIONES QUE SE LE IMPUTABA, DECLARANDO DE OFICIO LAS COSTAS PROCESALES.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SUMIA PEREZ MOHAN actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 29 de mayo de 2009.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUICIO DE FALTAS 32/2009

EDICTO

1583.- D.^a AURORA ARREBOLA DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.^o 32/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Ana María Segovia Angel Sra. Juez del Juzgado de Instrucción n.^o 3 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas.

F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A SEHAM HAMDAN MOHAMED Y MOHAMED AMINE EL MOHMOO de la falta de injurias y maltrato de obra que se les imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SEHAM HAMDAM MOHAMED, MOHAMED AMINE EL MOHMOO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 29 de mayo de 2009.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO.
REANUDACIÓN DEL TRACTO 9/2009-J

EDICTO

**1584.- D.^a ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETA
RIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5
DE MELILLA.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO POR REANUDACIÓN DEL TRACTO 9/2009 a instancia de D. BLAS JESUS IMBRODA ORTIZ y D. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GONZÁLEZ, para la reanudación de la siguiente finca:

FINCA REGISTRAL N° 3017, inscrita al tomo 100, libro 100, folio 81, sita en C/. General Margallo n° 29, como primera localización, y en C/. Gran Capitán n.^o 28, como segunda localización.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 30 de marzo de 2009, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Melilla a 1 de junio de 2009.

La Secretaria. Rocío Israel Salas.

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO CONTENCIOSO
486/2008

SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

1585.- De la Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.^o 5 de Melilla, D.^a Rocío Israel Salas.

Hago Saber:

Juicio Verbal: Divorcio Contencioso 486/08

Parte Demandante: Ilhaam Amar Mohamed

Parte Demandada: Mimoun Daoudi

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia con fecha 12/05/09, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el Procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de D.^a ILHAAM AMAR MOHAMED, contra D. MIMOUN DAOUDI, en rebeldía procesal, y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro el DIVORCIO DE AMBOS CONYUGES, con todos los efectos legales inherentes al mismo, con los siguientes pronunciamientos en regulación de los efectos personales y patrimoniales del matrimonio:

1.- La atribución a D.^a ILHAAM AMAR MOHAMED de la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, Chaira, siendo compartida la patria potestad entre ambos progenitores.

2.- D. MIMOUN DAOUDI deberá contribuir, en concepto de pensión alimenticia para la hija menor del matrimonio, con la suma 200 euros mensua-

les, cantidad revisable anualmente conforme a la evolución que experimente el I.P.C., que se ingresará en la cuenta corriente que designe D.^a ILHAAM AMAR MOHAMED dentro de los primeros cinco días de cada mes, así como en el 50% de todos los gastos extraordinarios de la menor.

3.- La fijación, en concepto de pensión compensatoria, de la cantidad de 100 euros durante un periodo de dos años, que deberá ingresar D. MIMOUN DAOUDI dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que a tal respecto le indique D.^a ILHAAM AMAR MOHAMED. Dicha cantidad, será revisable anualmente conforme a la evolución que experimente el I.P.C.

Cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el referido matrimonio, expidiéndose el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual se preparará, en su caso y en un plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, D. MIMOUN DAOUDI, dado su paradero desconocido y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 497.2 LEC.

En Melilla, a 13 de mayo de 2009.

La Secretaria Judicial Rocío Israel Salas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1586.- En el Rollo de Apelación n.^o 06/09 dimanante del Juicio de Faltas 556/08 del Juzgado de Instrucción n.^o 3 de esta ciudad por delito de Amenazas, siendo apelante Ministerio Fiscal, se ha dictado Providencia de fecha 23/02/09, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibidos los precedentes autos de Juicio de Faltas n.^o 556/08 del Juzgado de Instrucción n.^o 3 de esta ciudad, en virtud del recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal; fórmese el Rollo prevenido par la Ley para sustanciar el recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia dictada par el referido Juzgado.

No habiéndose propuesto prueba y no resultando procedente la celebración de vista oral, queden los autos y rollo en poder del Ilmo. Sr. Magistrado actuante para dictar la resolución que proceda.

Y para que sirva de notificación personal a AHMED MOHAMED BEN MOHAMED, en ignorado paradero, extiendo la presente en Melilla a 26 de mayo de 2009.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJECUTORIA N.^o 52/06

ROLLO N.^o 77/05

CAUSA: P. ABREVIADO N.^o 86/05

R E Q U I S I T O R I A

1587.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al condenado ABDELHAMID EL BOUJADAYNI de estado civil, de profesión, hijo de AHMED y de AICHA, natural de MIDAR (MARRUECOS), fecha de nacimiento: 24 de octubre de 1969, titular del C.I.M n^o :S-264875, con último domicilio conocido en Melilla, Centro de Voluntariado Cristiano.

Condenado por un delito CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS en Ejecutoria n^o 52/06, Rollo de Sala n^o 77/05, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E. Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido culpado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 29 de mayo de 2009.

El Presidente. José Luis Martín Tapia.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.